

FORO ARANZADI SOCIAL

octubre 2010/junio 2011



VI FORO ARANZADI SOCIAL **CARTAGENA**

Jueves, 24 febrero 2011

16:45 h. *Doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.*

17:40 h. *Doctrina de los Juzgados de lo Social de Cartagena y del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.*

18:10 h. *Pausa para café.*

18:30 h. *Novedades normativas del período precedente. Novedades bibliográficas y otras noticias.*

19:10 h. *Tertulia sobre temas actuales.*

La negociación colectiva en la Región de Murcia
D. ANTONIO CHECA DE ANDRÉS
Abogado. Académico de número de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia

20:00 h. *Fin de la sesión.*

PRIMERA PARTE PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES

A) TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

1. **STEDH 21/10/2010 (JUR 2010, 352352). Caso Ivanov and Dimitrov contra República de Macedonia**
-Derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas. Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Salario.
2. **STEDH 21/10/2010 (JUR 2010, 352254). Caso Zavedeyeva and other "Privileged Pensioners" contra Rusia.**
-Derecho a la tutela judicial efectiva. Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Jubilación y sus prestaciones.
3. **STEDH 28/10/2010 (JUR 2010, 360211). Caso Litvinova contra Ucrania**
-Derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas. Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Salario.
4. **STEDH 11/1/2011 (JUR 2011, 2768). Caso Mazurek contra Polonia**
-Derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas. Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Despido.
5. **STEDH 13/1/2011 (JUR 2011, 3401). Caso Anastasopoulos contra Grecia**
-Derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas. Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Despido.

B) TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1. **STJCE 22/12/10. Asunto C-118/09. Koller**
-Concepto de "órgano jurisdiccional nacional" en el sentido del artículo 234 CE – Reconocimiento de títulos – Directiva 89/48/CEE – Abogado – Inscripción en el colegio profesional de un Estado miembro diferente del que ha homologado el título académico.
-El Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) declara:
1) Quien está en posesión de un título expedido en el Estado miembro de acogida que acredita haber concluido un ciclo de estudios universitarios de más de tres años de duración y de un título equivalente expedido en otro Estado miembro tras una formación complementaria de menos de tres años, que lo habilitan para acceder, en ese último Estado, a la profesión regulada de abogado que ejercía efectivamente en dicho Estado en el momento en que solicitó ser admitido a la prueba de aptitud, puede invocar las disposiciones de la Directiva 89/48/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años, en su versión modificada por la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, con el objetivo de acceder, siempre que supere una prueba de aptitud, a la profesión regulada de abogado en el Estado miembro de acogida.
2) La Directiva 89/48, en su versión modificada por la Directiva 2001/19, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que las autoridades competentes del Estado miembro de acogida denieguen a una persona que se encuentra en una situación como la del demandante en el litigio principal la admisión a la prueba de aptitud para el ejercicio de la profesión de abogado por no haber realizado el período de prácticas que exige la normativa de dicho

Estado miembro.

2. STJCE 20/1/10. Asunto C-463/09. CLECE

-Política social – Directiva 2001/23/CE – Transmisión de empresas – Mantenimiento de los derechos de los trabajadores – Concepto de “transmisión” – Actividad de limpieza – Actividad realizada directamente por un ayuntamiento que contrata nuevo personal.

-El Tribunal de Justicia (Sala Tercera) declara:

El artículo 1, apartado 1, letras a) y b), de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, debe interpretarse en el sentido de que ésta no se aplica a una situación en la que un ayuntamiento, que había encargado la limpieza de sus dependencias a una empresa privada, decide poner fin al contrato celebrado con ésta y realizar por sí mismo los trabajos de limpieza de dichas dependencias, contratando para ello nuevo personal.

C) TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1. STC 121/2010, de 29 de noviembre de 2010. Cuestión de inconstitucionalidad 3988-2001. Sala Segunda. Ponente: Guillermo Jiménez Sánchez.

-Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Tarragona respecto del artículo 28.1 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

-Derecho a la legalidad de las sanciones administrativas y garantías del procedimiento administrativo sancionador: validez del precepto legal que impone a las mutuas de accidentes de trabajo un recargo único del 20 por 100 para ingresos fuera de plazo.

2. STC 125/2010, de 29 de noviembre de 2010. Recurso de amparo 2200-2007. Sala Primera. Ponente: Javier Delgado Barrio.

-Promovido respecto al Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Murcia en litigio sobre prestación por incapacidad permanente.

-Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: inadmisión de la demanda por ausencia de poder de representación de quien firma en nombre del actor, sin tomar en consideración que éste se encontraba ingresado en un centro penitenciario y sin adoptar medida alguna que permitiera subsanar la deficiencia padecida.

3. STC 128/2010, de 29 de noviembre de 2010. Sala Segunda. Cuestión de inconstitucionalidad 933-2008. Ponente: Eugeni Gay Montalvo.

-Planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo respecto del inciso cuarto del artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

-Principio de igualdad en la ley: nulidad parcial del precepto legal en tanto que reserva exclusivamente a los representantes de los trabajadores en la empresa la intervención en el nombramiento, mediante el sistema de designación, de los miembros de las comisiones de control de los planes de empleo. Voto particular.

D) TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA: SOCIAL

1. STS 4/10/10 (RCUD 406/2010). Ponente: Aurelio Desdentado Bonete

- Seguridad Social. Pensión de jubilación. Jubilación anticipada forzosa.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

2. STS 4/10/10 (RCUD 4508/2009). Ponente: Jesús Souto Prieto

-Jubilación parcial. Relevista que pasa a excedencia para cuidado de un hijo menor. Obligación del empresario de contratar a un relevista sustituto y responsabilidad del pago de la prestación de la jubilación parcial por no llevar a cabo tal contratación. Doctrina unificada sobre interpretación de la DA 2ª, 4 RD 1131/02, en este caso: el carácter de interinidad del contrato hecho al relevista sustituto (por venir modulado en su duración por el reingreso del primer

relevista sustituido) no desvirtúa el objeto y finalidad de este segundo contrato de relevo.

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

3. STS 5/10/10 (RC 406/2010). Ponente: Luis Ramón Martínez Garrido

-Conflicto colectivo. Modificación de las condiciones de trabajo. Clausula "rebus sic stantibus".

-Se desestima el recurso de casación.

4. STS 6/10/10 (RCUD 3781/2009). Ponente: Fernando Salinas Molina

-Despido económico. Obligación empresarial de poner a disposición la indemnización. Valoración de la prueba en cuanto a la liquidez de la empresa.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

5. STS 21/10/10 (RCUD 806/2009). Ponente: Milagros Calvo Ibarlucea

- Despido. Subrogación en empresas de limpieza de edificios públicos y locales.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

6. STS 26/10/10 (RCUD 2692/2009). Ponente: Milagros Calvo Ibarlucea

- Despido. Contrato mercantil. Odontóloga de clínica de Vital Dent. Abono de un alquiler a la clínica. Determinación de las propias tarifas. Falta de competencia del Orden Social. Falta de contradicción.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

7. STS 27/10/10 (RCUD 380/2010). Ponente: Juan Francisco García Sánchez

- Recurso de suplicación. Cuantía litigiosa para tener acceso al recurso en demanda de tres trabajadores, en aplicación del art. 189.1 LPL.

-Se declara la nulidad de todo lo actuado.

8. STS 28/10/10 (RCUD 4416/2009). Ponente: Jesus Souto Prieto

- Condición más beneficiosa de naturaleza colectiva. IBERIA LAE. Plus de disponibilidad a los trabajadores con jornada reducida por razones de guarda legal.

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

9. STS 29/10/10 (RCUD 200/2010). Ponente: José Manuel García de la Serrana

- Huelga ilegal. Por no agotarse correctamente los procedimientos de mediación y conciliación establecidos con carácter previo. Falta de contradicción porque los procedimientos previos son distintos y se regulan en normas diferentes.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

10. STS 4/11/10 (RC 132/2009). Ponente: José Manuel López García de la Serrana

- Convenios Colectivos. Comisión Negociadora Legitimación para negociar. Asociaciones patronales. No están legitimadas las asociaciones que no acreditan emplear al 10 por ciento de los trabajadores por cuenta ajena del sector. Prueba.

-Se desestiman los recursos de casación.

11. STS 4/11/10 (RC 188/2009). Ponente: Manuel Ramón Alarcón Caracuel

-Promoción por experiencia. Cómputo de los servicios prestados con sucesivos contratos temporales.

-Se desestima el recurso de casación.

12. STS 5/11/10 (RC 35/2010). Ponente: Luis Ramón Martínez Garrido

- Impugnación de convocatoria de concurso de RENFE OPERADORA. Desaparición de la categoría de "comienzo".

-Se desestima el recurso de casación.

13. STS 8/11/10 (RCUD 4173/2009). Ponente: Fernando Salinas Molina

-Contratación temporal: obra o servicio determinado: cláusula genérica de finalización de contrato por reducción de volumen de contrato de la contrata a decisión de la empresa principal o comitente: ilegalidad.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

14. STS 8/11/10 (RCUD 4032/2009). Ponente: Fernando Salinas Molina

-Ministerio de Defensa.- Mejora salarial unilateral para personal laboral área actividades específicas de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa: inclusión de los calificados por la empleadora tras entrada en vigor II CUAGE dentro Grupo profesional I, área funcional 2, categoría profesional Titulado superior de Actividades Técnicas y Profesionales.- Administración pública empleadora: Vulneración principio igualdad.

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

15. STS 10/11/10 (RCUD 4014/2009). Ponente: Luis Fernando De Castro Fernández

-Junta de Andalucía. El derecho a movilidad por disminución de capacidad debe ejercerse sobre las vacantes existentes a la fecha de su reconocimiento y sobre las que posteriormente se produzcan, sin que sea válido subordinarlo al resultado del primer concurso de traslados que se convoque tras tal reconocimiento, por tratarse de excepción a la regla general y supuesto de discriminación positiva.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

16. STS 10/11/10 (RCUD 3600/2009). Ponente: María Lourdes Arastey Sahun

-Seguridad Social. Desempleo. Cómputo de carencia en contrato a tiempo parcial. Responsabilidad empresarial por falta de cotización y automaticidad de las prestaciones.

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

17. STS 11/11/10 (RCUD 1163/2010). Ponente: María Luisa Segoviano Astaburuaga

-Despido. Contratos temporales sucesivos que devienen en relación laboral indefinida al amparo del art. 15.5 ET. Valor liberatorio del finiquito.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

18. STS 16/11/10 (RCUD 1125/2010). Ponente: Rosa María Viroles Piñol

-Subsidio desempleo. Beca escolar percibida por un miembro de la unidad familiar. Su importe no puede ser calificado como renta computable para el cálculo de la renta de la unidad familiar.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

19. STS 16/11/10 (RCUD 93/2010). Ponente: Aurelio Desdentado Bonete

- Recargo de prestaciones. Vinculación a las decisiones administrativas que anulan sanciones.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

20. STS 17/11/10 (RCUD 4287/2009). Ponente: María Lourdes Arastey Sahun

- Inadmisión por falta de contradicción. Mejora voluntaria de la Seguridad Social. Obligaciones de la empresa principal. Subcontratación en el sector de la construcción.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

21. STS 22/11/10 (RC 19/2010). Ponente: José Luis Gilolmo López

-Impugnación del Acuerdo colectivo de 29-10-2009, suscrito entre la empresa ALCAMPO SA y su Comité Intercentros, en distribución de jornada según la última Disposición Transitoria del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes (BOE 5-10-2009).

-Se desestima el recurso de casación.

22. STS 22/11/10 (RC 15/2010). Ponente: José Manuel López García de la Serrana

-Derecho de reunión. Libertad sindical.

-Se desestiman los recursos de casación.

23. STS 24/11/10 (RCUD 3986/2009). Ponente: Luis Fernando de Castro Fernández

-Prescripción de reclamación de indemnización presentada por la empresa.

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

24. STS 9/12/10 (RCUD 321/2010). Ponente: Luis Fernando De Castro Fernández

-Despido. Sucesión de contratos temporales. Conversión en indefinidos. Interpretación de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 43/2006 Contratos temporales.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

25. STS 9/12/10 (RCUD 1535/2010). Ponente: Luis Fernando De Castro Fernández

- Imposibilidad de acceder a suplicación de las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

26. STS 17/12/10 (RCUD 1814/2010). Ponente: Rosa María Viroles Piñol

-Cesión ilegal: existencia. Convenio de contratación administrativa centralizada entre Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana y empresa "Perfaler Canarias SL": el que no se haya acreditado que la contratista sea una empresa ficticia no es obstáculo para que exista una interposición incluida en art. 43 ET cuando la prestación de trabajo se ha

realizado para la Administración con sus medios, bajo su dirección y sin ninguna intervención empresarial relevante del contratista.- Reitera doctrina.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

E) RESOLUCIONES REGIONALES

RESOLUCIONES DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TSJ DE MURCIA

***Sentencia de 01/12/10. Recurso de suplicación nº 597/10.**

- Ponente: D. José Luis Alonso Saura.

- CESIÓN ILEGAL. Se confirma la sentencia del Juzgado de lo Social nº1 de Murcia que declaró la existencia de cesión ilegal y reconoció el derecho del actor a adquirir la condición de trabajador por tiempo indefinido de la consejería demandada. El trabajador ha prestado servicios sometido al horario laboral del centro, bajo la dependencia inmediata de la superior del área, que impartía órdenes e instrucciones de servicio, con los medios materiales y técnicos el centro demandado, sin que su pretendida empresa aportase otro elemento que su persona y prestación directa.

- Disposiciones estudiadas: artículo 53 del ET.

***Sentencia de 01/12/10. Recurso de suplicación nº 714/10.**

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. El Juzgado de lo Social nº4 de Murcia había declarado la existencia de relación laboral entre la consejería demandada y la actora, que había prestado servicios bajo la cobertura formal de sucesivos contratos administrativos, y había declarado que su cese constituía despido nulo. El T.S.J. confirma la sentencia en cuanto a la existencia de relación laboral, pero califica el despido como improcedente.

- Disposiciones estudiadas: artículo 55.5 del ET.

***Sentencia de 01/12/10. Recurso de suplicación nº 622/10.**

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- EXCEDENCIA VOLUNTARIA. El trabajador demandante, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria, solicita el reingreso a la empresa que en la actualidad gestiona el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y, tras ser contratado en virtud de un contrato de interinidad, interpone demanda de despido contra su cese. El Juzgado nº4 de Murcia desestimó la demanda por entender que la excedencia voluntaria no genera derecho a la reserva de la plaza, y el T.S.J. revoca la sentencia en base a que el convenio colectivo obliga a la empresa, no a la reserva del puesto de trabajo, pero sí a readmitir al trabajador al finalizar la excedencia.

- Disposiciones estudiadas: art. 46 del ET.

***Sentencia de 01/12/10. Recurso de suplicación nº 680/10.**

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- DESPIDO. Tras una sanción de suspensión de empleo y sueldo por negarse a acatar una orden de traslado a Argelia, la empresa comunica al trabajador su desplazamiento a un nuevo centro de trabajo en Tánger (Marruecos), y ante su negativa procede al despido disciplinario. El despido se declara procedente por el Juzgado nº4 de Murcia y la Sala confirma la sentencia. La desobediencia reviste caracteres de gravedad, pues ha sido reiterada y constituye una oposición frontal frente a una legítima orden del empresario.

- Disposiciones estudiadas: art. 56 del ET.

***Sentencia de 13/12/10. Recurso de suplicación nº 661/10.**

- Ponente: D. Manuel Rodríguez Gómez.

- FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. Se absuelve al FOGASA de la demanda en la que el trabajador demandante reclamaba el abono del 40% de la indemnización por el despido objetivo llevado a cabo por su empresa. Para que pueda entrar en acción el artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores y nazca la obligación del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40% de la indemnización, es de todo punto necesario que se trate de un despido colectivo o de un despido objetivo de los que prevé el artículo 52.c), y es preciso que se respeten con rigor y exactitud los límites numéricos y temporales legalmente establecidos.

- Disposiciones estudiadas: art. 33.8 del ET.

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO

***Sentencia de 19/01/11. Autos nº 1.303/10.**

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- DESPIDO. Se declara improcedente el despido del trabajador demandante, que había sido sorprendido fumando un cigarrillo en las obras de construcción de un horno de hidrógeno en la planta petroquímica de "Repsol". Aunque no cabe duda de que el actor vulneró una prohibición que está basada en elementales normas sobre seguridad en el trabajo, y con ello se hizo merecedor de una sanción disciplinaria, la conducta sólo puede ser calificada como falta grave, pues la falta muy grave exige que se haya causado un accidente laboral grave con perjuicios a los compañeros o a terceros o daños graves a la empresa.

- Disposiciones estudiadas: art. 54 del ET.

***Sentencia de 21/01/11. Autos nº 935/10.**

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- RECLAMACIÓN DE DAÑOS. La empresa demandante reclama frente al trabajador el abono del importe de los daños causados a un camión de la empresa en un accidente de circulación. La demanda se desestima porque el accidente se debió a un mero descuido o distracción por parte del trabajador, y no se aprecian circunstancias agravantes como pudieran ser el exceso de velocidad, alcoholemia o infracciones reglamentarias graves.

- Disposiciones estudiadas: art. 5.1.a) del ET.

*** Sentencia de 02/02/11. Autos nº 615/10.**

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA. Tras una sentencia que reconoció a la actora la situación de incapacidad permanente absoluta, el Instituto Nacional de la Seguridad Social comenzó a abonar la pensión por el Régimen General desde la fecha de efectos fijada en la sentencia. La demandante presenta una nueva solicitud para que se le reconozca también la prestación por el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que se le reconoce, pero no con la misma fecha de efectos, que es lo que se pretende en la demanda. La demanda se desestima porque no puede entenderse que en la misma sentencia se estuviesen reconociendo las dos pensiones y, en cualquier caso, debió plantearse la cuestión en ejecución de dicha sentencia.

- Disposiciones estudiadas: art. 43 de la LGSS.

*** Sentencia de 10/02/11. Autos nº 1.381/10.**

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- DESPIDO. El actor fue despedido por presentarse en su centro de trabajo con síntomas de embriaguez, por lo cual sus compañeros le impidieron incorporarse a su puesto y le llevaron al servicio médico. El despido se declara procedente porque el convenio colectivo de la empresa, dedicada a la actividad de industria química, no exige la habitualidad en la embriaguez ni la efectiva repercusión negativa en el trabajo.

- Disposiciones estudiadas: art. 54.2 del ET.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS

***Sentencia de 05/11/10. Autos nº 1.159/10.**

- D^a Teresa Clavo García.

- RELACIÓN LABORAL. Se niega la existencia de relación laboral entre el demandante y la empresa demandada y, en consecuencia, se desestima la demanda de despido interpuesta por aquél. El actor ha venido prestando servicios como psicólogo para la entidad demandada, atendiendo a los pacientes que lo demandasen como beneficiarios de una póliza concertada con la compañía aseguradora, percibiendo por ello una retribución en función de las liquidaciones que efectuaba la entidad demandada.

- Disposiciones estudiadas: art. 1.1 del ET.

***Sentencia de 09/11/10. Autos nº 970/10.**

- D^a Teresa Clavo García.

- SUCESIÓN DE EMPRESAS. La demandante había venido prestando servicios en el restaurante-cafetería ubicado en la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. Tras la extinción del contrato para la explotación del restaurante, del que era titular su empresa, se produce una adjudicación provisional a favor de una segunda empresa, que finalmente desistió de la adjudicación al tener conocimiento de la existencia de trabajadores a subrogar. Se condena por despido improcedente a la primera empresa, puesto que la Asamblea nunca ha sido empleadora de la trabajadora y la segunda empresa no llegó a ser titular del servicio de manera definitiva.

- Disposiciones estudiadas: art. 44 del ET.

***Sentencia de 10/11/10. Autos nº 2.003/10.**

- D^a Teresa Clavo García.

- FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. El FOGASA denegó a la demandante el abono del 40% de la indemnización por despido objetivo alegando que la trabajadora estaba ligada a la empresa por un contrato de trabajo para obra o servicio determinado, por lo que la extinción de la relación laboral por el artículo 52.c) no fue correcta. La demanda se estima porque el control judicial no puede llegar a exigir al empresario o incluso al trabajador a llevar a cabo una prueba plena de la existencia de la causa extintiva invocada.

- Disposiciones estudiadas: art. 33.8 del ET.

***Sentencia de 03/12/10. Autos nº 2.201/10.**

- D^a Teresa Clavo García.

- INCAPACIDAD PERMANENTE. El demandante tenía reconocida una pensión de incapacidad permanente absoluta por el Régimen General, más tarde se le declara en la misma situación por el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y pretende se reconozca la compatibilidad de ambas pensiones. La demanda se estima porque el demandante reúne cotizaciones suficientes en ambos regímenes, las profesiones que ha ejercido son diferentes y también lo son las secuelas que han dado lugar a ambas resoluciones.

- Disposiciones estudiadas: art. 137 de la LGSS.

***Sentencia de 05/12/10. Autos nº 1.199/10.**

- D^a Teresa Clavo García.

- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Se declara ajustada a derecho la suspensión del contrato de trabajo del actor, conductor de camión, acordada por la empresa por haber sido privado el trabajador del permiso de conducción por delito contra la seguridad del tráfico.

- Disposiciones estudiadas: art. 45 del Estatuto de los Trabajadores

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE MURCIA

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS***Sentencia de 23/12/10. Autos nº 813/10.**

- D. Mariano Gascón Valero.

- DESPIDO OBJETIVO. Se estima la demanda de reclamación de cantidad en la que el trabajador reclamaba el abono de la indemnización por despido objetivo. El hecho de que anteriormente hubiera desistido del proceso por despido entablado tiene para él la carga de aceptar la decisión del empresario, pero no lo priva del derecho a exigir el abono de la indemnización que legalmente le corresponde.

- Disposiciones estudiadas: Art. 53 del ET.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES

***Sentencia de 18/01/11. Autos nº 1.280/10.**

- Dª María Lourdes Gollonet Fernández.

- CADUCIDAD. Se aprecia de oficio la caducidad de la acción de despido y, en consecuencia, se desestima la demanda de despido interpuesta por la demandante. La trabajadora venía contratada con contratos eventuales, y con independencia de que por el tiempo que llevaba prestando servicios pudiera tener derecho a adquirir la condición de fija-discontinua, ese derecho debería haberlo ejercitado vigente la relación laboral.

- Disposiciones estudiadas: Art. 59.3 del ET.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE

***Sentencia de 19/11/10. Autos nº 1.091/09.**

- D. José Manuel Bermejo Medina.

- SOCIO. Se estima la demanda de reclamación de cantidad a pesar de la condición del actor de socio de la empresa demandada. El demandante sólo es titular del 25% del capital social, y además ha venido realizando trabajos laborales de naturaleza común, consistentes en el desempeño de las tareas propias de su profesión de oficial de 1ª en un taller de chapa y pintura, percibiendo por ello una retribución fija.

- Disposiciones estudiadas: Art. 1.3.c) del ET.

***Sentencia de 24/11/10. Autos nº 945/10.**

- D. José Manuel Bermejo Medina.

- MOVILIDAD GEOGRÁFICA. El demandante, vigilante de seguridad que prestaba servicios en el centro comercial Thader de Murcia, es trasladado a otro centro en Águilas. La demanda se desestima porque el demandante no ha tratado de acreditar que el traslado del centro de trabajo de la ciudad de Murcia a la localidad de Águilas exija un cambio de residencia. Por lo tanto, el cambio de lugar de prestación de servicios no reviste carácter esencial sino accesorio. La demanda se desestima.

- Disposiciones estudiadas: Art. 40 del ET.

SEGUNDA PARTE **NOVEDADES NORMATIVAS**

A) DESTACADOS Y ÚLTIMA HORA

Empleo. Medidas urgentes.

Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas (BOE 12 febrero 2011)

Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo (BOE 19 febrero 2011)

Personas en situación de dependencia.

Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE 18 febrero 2011)

- Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia (BOE 18 febrero 2011)

Protección por desempleo.

Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas (BOE 16 febrero 2011)

Seguridad Privada.

Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada. (BOE 18 febrero 2011)

B) DISPOSICIONES NORMATIVAS UNIÓN EUROPEA

1. DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

-Empleo.- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros — Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020» COM (2010) 193 final (DOUE 21, 21-1-11)

-Exclusión social.- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Educación para la inclusión: un instrumento de lucha contra la pobreza y la exclusión social» (Dictamen exploratorio) (DOUE C 18, 19-1-11)

-Fundación europea.- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Estatuto de la Fundación Europea» (Dictamen de iniciativa) (DOUE C 18, 19-1-11)

-Trabajo autónomo.- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Nuevas tendencias del trabajo autónomo: el caso específico del trabajo autónomo económicamente dependiente» (Dictamen de iniciativa) (DOUE C 18, 19-1-11)

-Trabajo al servicio del hogar familiar.- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «La profesionalización del trabajo doméstico» (Dictamen adicional) ([DOUE C 21, 21-1-11](#))

2. DOCUMENTOS COM

-Empleo.- Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros ([COM \(2011\) 6, 12-1-11](#)).

C) DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL ESTADO

1. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

1.1. AYUDAS, BECAS, SUBVENCIONES Y PREMIOS

-Economía social.- Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se completa y publica la concesión de subvenciones convocadas por Orden TIN/310/2010, de 10 de febrero ([BOE 23, 27-1-11](#))

-Responsabilidad social.- Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las ayudas concedidas en el año 2010, para la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: Iniciativa "RSE-PYME" ([BOE 2, 3-1-11](#))

1.2. EXTRANJEROS

-Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura.- Resolución de 23 de diciembre de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el primer trimestre de 2011 ([BOE 13, 15-1-11](#))

1.3. MINISTERIO DE TRABAJO

-Consejo Económico y Social.- Real Decreto 119/2011, de 28 de enero, por el que se dispone la sustitución de dos miembros del Consejo Económico y Social en representación de las organizaciones sindicales ([BOE 25, 29-1-11](#))

-Real Decreto 120/2011, de 28 de enero, por el que se nombra a don Jesús Cruz Villalón miembro del Consejo Económico y Social en calidad de experto ([BOE 25, 29-1-11](#))

-Convenios.

-Empleo.- Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Junta de Andalucía, para el desarrollo del Plan de Empleo para la Bahía de Cádiz ([BOE 2, 3-1-11](#))

-Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda para el ejercicio 2010 al Convenio de colaboración, entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la puesta en marcha del III Plan Integral de Empleo de Canarias ([BOE 2, 3-1-11](#))

-Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda para el ejercicio 2010 al Convenio de colaboración, entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la puesta en marcha del I Plan Integral de Empleo de Castilla-La Mancha ([BOE 2, 3-1-11](#))

-Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda para el ejercicio 2010 al Convenio de colaboración, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo de Extremadura ([BOE 2, 3-1-11](#))

-Migrantes.- Resolución de 3 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Addenda al Protocolo por el que se proroga el Convenio de colaboración con la Junta de Andalucía para el desarrollo de un plan piloto de actuación integral en zonas sensibles de Andalucía con presencia significativa de población inmigrante ([BOE 14, 17-1-11](#))

-Resolución de 3 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se proroga para el año 2010 el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo ([BOE 14, 17-1-11](#)). Con la Comunidad Autónoma del País Vasco ([BOE 14, 17-1-11](#))

-Cuentas anuales. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.- Resoluciones de 3 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2009, de MC Mutual, Mutualia, Activa Mutua, Mutua Montañesa, Mutua Universal-Mugenat, Maz-Mutua ACC Zaragoza, Univale, Mutua Navarra, Mutua Intercomarcal, FREMAP, SOLIMAT, Mutua de Andalucía y Ceuta, Asepeyo, Mutua Balear de Accidentes de Trabajo, Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, Unión de Mutuas-UNIMAT, MAC, Ibermutuamur, Fraternidad-Muprespa, Egarsat, Centro Intermutual de Euskadi, Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, Corporación Mutua, Suma Intermutual

(BOE 9, 11-1-11)

-Documentación administrativa.- Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el calendario de conservación de series documentales de la Subsecretaría y se autoriza su eliminación (BOE 2, 3-1-11)

-Organización.- Real Decreto 1714/2010, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su adaptación a la nueva estructura de los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado (BOE 8, 10-1-11)

1.4. RELACIONES DE TRABAJO Y EMPLEO

-Certificados de profesionalidad.- Corrección de errores del Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE 7, 8-1-11)

-Servicios mínimos.- Resolución de 18 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determina el porcentaje del personal de seguridad privada adscrito a los servicios declarados esenciales, durante el desarrollo de la huelga general, convocada en el País Vasco y Navarra, para el día 27 de enero de 2011 (BOE 18, 21-1-11)

-Resolución de 24 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno en Galicia, por la que se determina el porcentaje del personal de seguridad privada adscrito a los servicios declarados esenciales, durante el desarrollo de la huelga general, convocada en Galicia, para el día 27 de enero de 2011 (BOE 21, 25-1-11)

-Orden ITC/72/2011, de 24 de enero, por la que se establece la disponibilidad y los servicios mínimos del sector energético ante la convocatoria de huelga general en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Galicia para el día 27 de enero de 2011 (BOE 22, 26-1-11).

-Orden ITC/73/2011, de 24 de enero, por la que se establece la disponibilidad y los servicios mínimos del sector energético ante la convocatoria de huelga general en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cataluña para el día 27 de enero de 2011 (BOE 22, 26-1-11)

-Orden ITC/74/2011, de 24 de enero, sobre servicios mínimos en Telefónica de España SA para las convocatorias de huelga general en los ámbitos geográficos de las comunidades autónomas del País Vasco, Galicia, Cataluña y la Comunidad Foral de Navarra, previstas para el próximo día 27 de enero de 2011 (BOE 22, 26-1-11)

-Orden ITC/75/2011, de 24 de enero, sobre servicios mínimos en Telefónica Móviles España SA para las convocatorias de huelga general en los ámbitos geográficos de las comunidades autónomas del País Vasco, Galicia, Cataluña y la Comunidad Foral de Navarra, previstas para el próximo día 27 de enero de 2011 (BOE 22, 26-1-11)

1.5. SEGURIDAD SOCIAL

-Acuerdos internacionales.- Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, hecho en Lisboa el 11 de septiembre de 2009. Aplicación provisional (BOE 7, 8-1-11)

-Acuerdos internacionales

-Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador, hecho en Madrid el 4 de diciembre de 2009 (BOE 32, 7-11-2011).

-Cotización.- Orden TIN/41/2011, de 18 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE 17, 20-1-11)

-Cuentas anuales.- Resolución de 25 de noviembre de 2010, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se publica la cuenta general de la Seguridad Social del ejercicio 2009 (BOE 5, 6-1-11)

-Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se publican las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009 (BOE 26, 31-1-11)

-Migrantes.- Resolución de 10 de enero de 2011, de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, por la que se prorroga el derecho a asistencia sanitaria para todos aquellos beneficiarios de prestación económica por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior que acreditasen esta condición a 31 de diciembre de 2010 (BOE 23, 27-1-11)

-Mutualidades.- Resolución 4B0/38004/2011, de 11 de enero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización, para el año 2011, del Convenio de colaboración con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (BOE 20, 24-1-11)

-Resolución 4B0/38002/2011, de 12 de enero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización, para el año 2011, del Convenio de colaboración con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Extremeño de Salud (BOE 20, 24-1-11)

-Resolución 4B0/38003/2011, de 11 de enero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización, para el año 2011, del Convenio de colaboración con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de las Illes Balears (BOE 20,

24-1-11)

-Resolución 4B0/38001/2011, de 13 de enero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización, para el año 2011, del Convenio de colaboración con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ([BOE 20, 24-1-11](#))

-Recaudación.- Resolución de 12 de enero de 2011, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha de entrada en vigor de la obligatoriedad de utilizar el sistema de domiciliación bancaria para el pago de los vencimientos de aplazamientos de deudas con la Seguridad Social ([BOE 13, 15-1-11](#))

-Recetas médicas.- Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación ([BOE 17, 20-1-11](#))

-Régimen Especial del Mar.- Orden TIN/76/2011, de 24 de enero, por la que se establecen para el año 2011 las bases de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores del Régimen Especial del Mar incluidos en los grupos segundo y tercero ([BOE 23, 27-1-11](#))

1.6. VARIA

-Igualdad. Ley 3/2008, de 3 de julio, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia ([BOE 3, 5-2-2011](#)).

-IRPF.- Resolución de 3 de enero de 2011, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados ([BOE 5, 4-1-11](#))

-Tabaco.- Corrección de errores de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco ([BOE 9, 11-1-11](#))

-Tribunales.- Acuerdo de 29 de diciembre 2010, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Magistradas suplentes de la Audiencia Nacional, para el año judicial 2010/2011 ([BOE 3, 4-1-11](#))

-Real Decreto 1778/2010, de 29 de diciembre, por el que se declara el cese de doña María Emilia Casas Baamonde en sus funciones como Magistrada del Tribunal Constitucional. Real Decreto 1779/2010, para don Vicente Conde Martín de Hijas. Real Decreto 1780/2010, para don Guillermo Jiménez Sánchez. Real Decreto 1781/2010, para don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez ([BOE 8, 10-1-11](#)).

-Real Decreto 1782/2010, de 29 de diciembre, por el que se declara el cese de doña María Emilia Casas Baamonde como Presidenta del Tribunal Constitucional. Real Decreto 1783/2010, de 29 de diciembre, por el que se declara el cese de don Guillermo Jiménez Sánchez como Vicepresidente del Tribunal Constitucional ([BOE 8, 10-1-11](#)).

-Real Decreto 1784/2010, de 29 de diciembre, por el que se nombra Magistrada del Tribunal Constitucional a doña Adela Asúa Batarrita. Real Decreto 1785/2010, por el que se nombra a don Francisco José Hernando Santiago. Real Decreto 1786/2010, por el que se nombra a don Luis Ignacio Ortega Álvarez. Real Decreto 1787/2010, por el que se nombra a don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel ([BOE 8, 10-1-11](#)).

-Acuerdo de 12 de enero de 2011, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra Magistrado Emérito del Tribunal Supremo, a don Vicente Conde Martín de Hijas ([BOE 12, 14-1-11](#)). Corr. err. [BOE 17, 20-1-11](#).

-Real Decreto 58/2011, de 21 de enero, por el que se nombra Presidente del Tribunal Constitucional a don Pascual Sala Sánchez ([BOE 20, 24-1-11](#)).

-Real Decreto 59/2011, de 21 de enero, por el que se nombra Vicepresidente del Tribunal Constitucional a don Eugeni Gay Montalvo ([BOE 20, 24-1-11](#))

2. PROYECTOS DE LEY

-Discapitados.- Proyecto de Ley de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Presentado el 03/12/2010, calificado el 14/12/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo Enmiendas

-Desempleo e inserción.- Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (precedente del Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto).

Presentado el 09/09/2010, calificado el 14/09/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Trabajo e Inmigración Enmiendas

-Pesca sostenible.- Proyecto de Ley de pesca sostenible.

Presentado el 24/08/2010, calificado el 03/09/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca Enmiendas

-Economía Social.- Proyecto de Ley de Economía Social.

Presentado el 16/07/2010, calificado el 03/09/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Senado

-Modificación LEC.- Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para facilitar la aplicación en España de los procesos europeos monitorio y de escasa cuantía.

Presentado el 16/07/2010, calificado el 03/09/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Senado

-Sociedades Cooperativas Europeas.- Proyecto de Ley por la que se regula la Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España.

Presentado el 02/07/2010, calificado el 19/07/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Senado

-Fuerzas Armadas.- Proyecto de Ley Orgánica de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Presentado el 02/07/2010, calificado el 19/07/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Defensa. Enmiendas

-Personal investigador.- Proyecto de Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Presentado el 19/05/2010, calificado el 25/05/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Ciencia e Innovación. Informe

-Formación profesional.- Proyecto de Ley Orgánica Complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional; 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Presentado el 30/03/2010, calificado el 06/04/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Pleno. Aprobación

-Economía sostenible.- Proyecto de Ley de Economía Sostenible.

Presentado el 30/03/2010, calificado el 06/04/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Senado

-Navegación marítima.- Proyecto de Ley General de Navegación Marítima.

Presentado el 09/12/2008, calificado el 16/12/2008

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Justicia. Enmiendas

3. DIÁLOGO SOCIAL

Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones de 2-2-2011, firmado entre el Gobierno, CC OO, UGT, CEOE y CEPYME.

D) DISPOSICIONES NORMATIVAS (COMUNIDAD AUTÓNOMA)

-Contrastos formativos.- Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de los contratos formativos ([BORM 30, 7-11-2011](#)).

-Empleo.- Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro ([BORM 30, 7-11-2011](#)).

- Orden de 10 de febrero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

-Horarios.- Orden de 27 de enero de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos de la Región de Murcia ([BORM 29, 5-2-2011](#)).

E) CONVENIOS COLECTIVOS

1. DE ÁMBITO ESTATAL

1.1. SECTOR

-Enseñanza concertada.- Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos ([BOE 20, 24-1-11](#))

-Farmacia.- Resolución de 7 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XXIII Convenio colectivo marco para oficinas de farmacia ([BOE 20, 24-1-11](#))

1.2. EMPRESA

-AENA.- Resolución de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de compromiso arbitral en la empresa Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea ([BOE 22, 26-1-11](#))

-Endesa.- Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del Acuerdo de adhesión de Enel Green Power España, SL al III Convenio colectivo marco del Grupo Endesa ([BOE 20, 24-1-11](#))

-Eurogrúas Valeriano.- Resolución de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Eurogrúas Valeriano SLU. ([BOE 26, 31-1-11](#))

-Iberia.- Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto del XVI Convenio colectivo entre Iberia, L.A.E. y sus tripulantes de cabina de pasajeros ([BOE 9, 11-1-11](#))

-Minas de Almadén.- Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto del Convenio colectivo de Minas de Almadén y Arrayanes, SA. ([BOE 3, 4-1-11](#))

-Mutualidad de la Abogacía.- Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal para la Mutualidad de la Abogacía ([BOE 20, 24-1-11](#))

-Repsol.- Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las modificaciones acordadas del X Convenio colectivo de Repsol Química, SA. ([BOE 20, 24-1-11](#))

-Retevisión.- Resolución de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga del III Convenio colectivo de Retevisión I, SAU ([BOE 26, 31-1-11](#))

-Saint Gobain Vicasa.- Resolución de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Saint Gobain Vicasa, SA - Fábricas. ([BOE 20, 24-1-11](#))

-Sun Planet.- Resolución de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de Sun Planet, SA. ([BOE 26, 31-1-11](#))

-Vega Mayor.- Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo de Vega Mayor, SL. ([BOE 9, 11-1-11](#))

-Veneciana Crisa-Norte.- Resolución de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la Veneciana Crisa-Norte, SA. ([BOE 20, 24-1-11](#))

2. DE ÁMBITO AUTONÓMICO.**2.1. SECTOR**

Resolución de 4 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Modificación de Convenio; denominación, Frutas Frescas y Hortalizas (Manipulado y Envasado); código, 3000985 (anterior), nuevo código 30000985011988 (BORM 12, 17-1-2011).

2.2. EMPRESA

- Resolución de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Modificación de Convenio Colectivo y Acuerdo Funcionarios; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; denominación, Ayuntamiento Jumilla; código anterior, 3003232; código actual 30003232012010; ámbito, Empresa (BORM 26, 2-2-2011).

-Resolución de 4 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Convenio Colectivo; denominación, Grupo Empresarial de Televisión Murciana, S.A.; código 30103272012011 (BORM 12, 17-1-2011).

-Corrección de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2011 (BORM 14, 19-1-2011).

TERCERA PARTE

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS Y OTRAS NOTICIAS

A. MONOGRAFÍAS

1. CONTRATO DE TRABAJO

- El tiempo de trabajo en las relaciones laborales especiales*, N. De Nieves Nieto, Civitas, 2010, 24,04 € + IVA
- La contratación laboral tras la reforma de 2010*, E. Tarancón Pérez y M.J. Romero Ródenas, Bomarzo, 2010, 244 págs., 25 €.

2. DERECHO COLECTIVO

- Negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los empleados públicos locales*, X. Boltaina Bosch, Bayer Hermanos, 2011, 175 págs., 26 €.

3. PROTECCIÓN SOCIAL

- Prestaciones del régimen general de la Seguridad Social*, E. Tarancón Pérez, Altabán, 2011, 315 págs., 25 €.

4. PROCEDIMIENTO LABORAL

- La nueva regulación del proceso laboral*, C. Alfonso Mellado et al., Tirant lo Blanch, 2010, 19,13 € + IVA.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- La tutela reparadora de los riesgos psicosociales*, VV.AA., Jurua, 288 págs., 30,16€.
- Marco jurídico de la seguridad y salud en el trabajo*, R. Vallejo Dacosta, Lafuente Pastor, Francis Lefebvre (col. Textos Docentes), 2011, 397 págs., 23 €.
- Responsabilidad civil de empresario en el ámbito de los riesgos laborales*, M. Carrancho Herrero, La Ley, 2010, 43,27 € + IVA.

6. TRABAJO AUTÓNOMO

- El régimen profesional y de Seguridad Social de los trabajadores autónomos*, J. López Gandía y D. Toscani Giménez, El Derecho, 2010, 203 págs., 26 €.
- El trabajador autónomo económicamente dependiente. Delimitación conceptual y ámbito de aplicación*, M. Hernández Martínez, Aranzadi, 2010, 36,54 € + IVA.

7. DERECHO DEL EMPLEO

- Eficacia de las normas laborales desde la perspectiva de la calidad en el empleo*, J. Cruz Villalón (Dir.), Tirant lo Blanch, 2010, 33,65 € + IVA.
- Estrategias de competitividad, mercados de trabajo y reforma laboral 2010: convergencia y divergencias*, C. Molina Navarrete y S.M. Ruesga Benito, CEF, 2010, 19,24 € + IVA.
- La estrategia europea para el empleo 2020 y sus repercusiones en el ámbito jurídico laboral español*, J. Cabeza Pereiro, MTIN, 2011, 202 págs., 19,45 €.
- La jubilación un año antes de la edad ordinaria como medida de fomento del empleo*, B. Fernández Collados, Aranzadi (Col. Cuadernos de Aranzadi Social), 2010, 230 págs., 30 €.
- La política de empleo como instrumento de inclusión social: Un análisis jurídico*, C. San Martín Mazzucconi (Coord.), Dykinson, 2010, 377 págs.
- Perspectivas del empleo 2010. Salir de la crisis del empleo*, Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2011, 306 págs., 40 €.

8. OBRAS GENERALES Y OTRAS

- El plan de igualdad y la responsabilidad social de la empresa*, A. González Martín, Lex Nova, 2011, 389 págs., 38 €.
- Estudios sobre el derecho a la vida e integridad física y moral en el ámbito laboral*, L. Ezquerro Escudero (Coord.), Atelier, 2010, 37,50 € + IVA.
- Igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo*, V. Cordero Gordillo, Tirant lo Blanch, 2011, 178 págs., 19,90 €.
- Los mercados laborales y las políticas sociales en Europa* (2 vols.), MTIN (Col. Informes y Estudios), 2011, 659 págs., 40 €.
- Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Comentarios a la Ley 35/2010, de 7 de septiembre*, R. Morón Prieto, El Derecho, 2010, 143 págs., 14,04€.
- Migraciones laborales. Acción de la OIT y política europea*, M.I. Ramos Quintana, Bomarzo, 2011, 408 págs., 36 €.

-Reestructuraciones de empresas y responsabilidad social, C. De la Torre García y R. Martín Jiménez (Dirs.), Cinca, 2011, 279 págs., 26 €.

-Situación actual y retos del régimen jurídico del trabajo de personas en situación de exclusión social y con discapacidad en España, D. Mendoza Moreno, Ediciones Ceura, 2010, 169 págs., 12 €.

B. REVISTAS

*Actualidad laboral– Número 1 (2011)

-La modificación del régimen jurídico de la contratación laboral por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo Francisco Javier Gárate Castro

-Convenio Especial con la Seguridad Social para trabajadores incursos en expedientes de regulación de empleo Raquel Poquet Catalá

-Guía de recursos de casación para la unificación de doctrina: anexo julio 2010, y septiembre y octubre 2010 María Luz García Paredes

*Actum Social – Número 45 (2010)

-Cuestiones críticas en suplicación (I) Juan Molins García-Atance

-Cuestiones críticas en suplicación (II) Juan Molins García-Atance

-Aspectos constitucionales de la Ley de Dependencia (L 39/2006). Augusto González Alonso

-Sentencias sociales del Tribunal Constitucional y del TEDH en el tercer trimestre de 2010. Magdalena Nogueira Guastavino y Jesús Mercader Uguina.

*Actualidad jurídica Aranzadi – Número 811 (2010)

-Despidos objetivos a golpe de cheque Jorge Oswaldo Cañadas Santamaría

-El Derecho del Trabajo, en el ojo del huracán Antonio Vicente Sempere Navarro

*Diario La Ley – Número 7548 (2011)

-La nueva regulación del despido por causas objetivas. Felipe Soler Ferrer

*Diario La Ley – Número 7556 (2011)

-La pensión de viudedad (I). Manuel Iglesias Cabero

*Estudios financieros. Revista de trabajo y seguridad social – Número 334 (2011)

-El motín de los controladores: ¿"estés profesional", "soberbia colectiva" o "medida de conflicto laboral" desmedida? Cristóbal Molina Navarrete

-Afectaciones de la reforma laboral de 2010 en el contrato para obra o servicio determinado. Josep Moreno Gené

-Afectaciones de la reforma laboral de 2010 en el empleo público. Susana Rodríguez Escanciano

-Grupos de sociedades mercantiles y transmisiones de empresas. Antonio Tapia Hermida

-La autorización de regreso a España como medida cautelar para solicitar la concesión provisional de visado. Djamil Tony Kahale Carrillo

*Información laboral. Jurisprudencia – Número 11 (2010)

-Las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre de 2010, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo Alexis Acosta Tejera

*Información laboral. Legislación y convenios colectivos – Número 19 (2010)

-Previsiones en materia laboral en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2011 José María Blanco Martín, Carmen Sanfrutos García

-Gestión y mutuas y otras previsiones en materia de Seguridad Social en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2011 Antonio José Piñeyro de la Fuente

*Relaciones laborales – Número 23-24 (2010)

Dedicado a 25 años

-25 años de Derecho del Trabajo en Relaciones Laborales Miguel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer

-25 años de legislación laboral: la legislación laboral en el último cuarto de siglo: cambios y continuidad María Fernanda Fernández López

-25 años de protección social Santiago González Ortega

-25 años de jurisprudencia nacional: actividad jurisdiccional y jurisprudencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo: balance sumario de un cuarto de siglo (1985-2010) Antonio Martín Valverde

-25 años de jurisprudencia laboral del Tribunal de Justicia de la Unión Europea José Manuel Gómez Muñoz, Miguel Carlos Rodríguez-Piñero Royo

-25 años de concertación social: a modo de crónica

-25 años de negociación colectiva Tomás Sala Franco

-25 años de relaciones laborales colectivas: regulación del derecho de huelga: balance y propuestas normativas Jesús Cruz Villalón

-25 años de precariedad en la contratación laboral Fernando Valdés Dal-Ré

-25 años de "Relaciones Laborales" en la doctrina europea Silvana Sciarra

-25 años de jurisprudencia constitucional social: huelga en servicios esenciales y responsabilidad política María Emilia Casas Baamonde

*Relaciones laborales – Número 1 (2011)

-La libertad de trabajo y la interdicción del trabajo forzoso Miguel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer

-La incapacidad temporal como causa de despido: nulidad o improcedencia [Margarita Arenas Viruez](#)
 -Discriminación laboral por razón de la edad en Canadá: la compleja supervivencia de principios clásicos ante nuevas realidades [María Amparo Ballester Pastor](#)

***Revista Aranzadi Doctrinal – Número 7 (2010)**

-Aspectos clave de la reforma laboral de 2010 (I): el nuevo concepto de despido por causas "económicas, técnicas, organizativas y productivas" [Eduardo González Biedma](#)

***Revista Aranzadi Doctrinal – Número 8 (2010)**

-El "descuelgue salarial" tras la Ley 35/2010 [Antonio Vicente Sempere Navarro](#), [Lourdes Meléndez Morillo-Velarde](#)
 -Un nuevo y definitivo giro en la reforma de la incapacidad temporal [José Luis Tortuero Plaza](#), [Francisca Moreno Romero](#)

***Revista de Derecho social – Número 51 (2010)**

-Sobre el despido y su violencia. Una lectura de "El despido o la violencia del poder privado" de Antonio Baylos Grau y Joaquín Pérez Rey [Aurelio Desdentado Bonete](#)
 -Conciliación laboral y familiar en la Unión Europea: rémoras, avances y nuevas líneas de tendencia en el ámbito de la corresponsabilidad [María Amparo Ballester Pastor](#)
 -Las últimas reformas del régimen jurídico de extranjería a raíz de la publicación del Real Decreto 1162/2009 y de la Ley Orgánica 2/2009 [Belén Alonso-Olea García](#)
 -Los efectos de la transmisión de empresa sobre el mandato de los representantes los trabajadores: especial referencia a la sucesión de contratas y falta de representación social en el nuevo empleador [Daniel Toscani Giménez](#)
 -Matrimonio y partenariado en la jurisprudencia alemana y comunitaria [Julio Vicente Gavidia Sánchez](#)
 -La trascendencia constitucional de la demanda de amparo tras la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional por la LO 6/2007 [Magdalena Noqueira Guastavino](#)
 -Efectos de la excedencia voluntaria del trabajador relevista anterior a la jubilación definitiva del trabajador jubilado parcialmente de forma anticipada [Josep Moreno Gené](#)
 -Subcontratación y calidad del empleo en la negociación colectiva del sector del metal [Wilfredo Sanguineti Raymond](#)
 -La reforma laboral de 2010 y la evolución del derecho del trabajo: otra vuelta de tuerca [Juan López Gandía](#)
 -La reforma laboral y la estrategia de política económica en España [Jorge Uxó González](#)

***Temas laborales – Número 105 (2010)**

-La subcontratación socialmente responsable en el ámbito privado: ¿un nuevo reto para la legislación laboral? [Carolina Gala Durán](#)
 -La reducción de la jornada (Kurzarbeit) y otras medidas del Derecho del Trabajo frente a la crisis en Alemania [Martin Fröhlich](#)
 -El Derecho penal ante el acoso en el trabajo: el proyecto de reforma penal de 2009 [Esther Pomares Cintas](#)
 -La integración del diálogo social en la Administración del Trabajo (la perspectiva del Derecho Internacional del Trabajo) [José Antonio Fernández Avilés](#)
 -El riesgo del desempleo de larga duración: informe de coyuntura sobre el mercado de trabajo en España y Andalucía (primer trimestre de 2010) [Santos Miguel Ruesga Benito](#), [José Luis Martín Navarro](#), [Laura Pérez Ortiz](#)
 -Asociaciones empresariales, sindicatos, asociaciones profesionales del trabajo autónomo y el derecho de asociación de los extranjeros [María Dolores Rubio de Medina](#)
 -Derecho colectivo del trabajo: vigencia de los convenios colectivos extraestatutario y condición más beneficiosa [Juan Escribano Gutiérrez](#)
 -Poder de dirección: ejercicio y límites del ius variandi de la Administración Pública con respecto a su personal laboral [Antonio Costa Reyes](#)
 -Pensiones de Seguridad Social: la edad de jubilación de los controladores aéreos [Juan Antonio Maldonado Molina](#)
 -Derecho Administrativo del Trabajo: la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de la denegación de la solicitud de reestructuración de la plantilla de trabajadores [María Luisa Pérez Guerrero](#)
 -Extinción del contrato de trabajo: la paralización de los salarios de tramitación: el momento de la exigencia de la comunicación al trabajador [Margarita Arenas Viruez](#)

***Temas laborales – Número 106 (2010)**

-El control de la incapacidad temporal [Juan Molins García-Atance](#)
 -Incapacidad temporal y reducción del absentismo injustificado [Carmen Jover Ramírez](#)
 -La política de empleo en el ámbito del trabajo autónomo: soluciones a la "crisis" más allá del empleo asalariado [Cristóbal Molina Navarrete](#)
 -La política de empleo en la Unión Europea: de la Estrategia de Lisboa a la Estrategia "Europa 2020" [Angel Luis de Val Tena](#)
 -Los Servicios de Empleo en el ordenamiento jurídico italiano [Marco Esposito](#)
 -Extinción por voluntad del trabajador sin causa [Daniel Toscani Giménez](#)
 -¿Recuperación o espejismo?: informe de coyuntura sobre el mercado de trabajo en España y Andalucía

(segundo trimestre de 2010) Santos Miguel Ruesga Benito, José Luis Martín Navarro, Laura Pérez Ortiz

-Representación y participación colectiva: crédito horario: indemnidad retributiva María del Junco Cachero

-Régimen jurídico del contrato de trabajo: contratación temporal sucesiva y declaración de fijeza de la relación laboral ex artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores. Incidencia de la Reforma Laboral de 2010 María Sepúlveda Gómez

-Prestaciones de Seguridad Social: algunas notas sobre la compatibilidad de la pensión de gran invalidez con el trabajo por cuenta ajena Juan Carlos Álvarez Cortés, Enriqueta Alonso Russi

-Derecho Procesal Laboral: la práctica de diligencias finales y la pervivencia de las diligencias para mejorar proveer en el proceso laboral. Una lectura desde el punto de vista de la nueva regulación José María Moreno Pérez

***Temas laborales – Número 107 (2010)**

Dedicado a la reforma laboral

-Nuevas perspectivas de las políticas laborales y del mercado de trabajo Manuel Recio Menéndez

-Algunas claves de la reforma laboral de 2010 Jesús Cruz Villalón

-Dos cuestiones claves de la reforma laboral: despidos y negociación colectiva Carlos García Serrano, Miguel Angel Malo Ocaña, José Ignacio Pérez Infante

-Las actuaciones para reducir la temporalidad en los contratos laborales Carlos Luis Alfonso Mellado

-Los contratos formativos Ana María Moreno Márquez

-Las medidas sobre flexibilidad interna en la Ley 35/2010: una aproximación inicial Salvador del Rey Guanter

-Las perspectivas de reforma en materia de negociación colectiva Federico R. Navarro Nieto

-La reducción de la jornada de trabajo como mecanismo de reestructuración empresarial frente a las crisis de empleo Carmen Ferradans Caramés

-La reforma de la extinción del contrato de trabajo José María Goerlich Peset

-Nuevas normas en materia de intermediación y empresas de trabajo temporal Francisco Javier

Calvo Gallego, Miguel Carlos Rodríguez-Piñero Royo

-Espacio y funciones de las empresas de recolocación M. Carmen Sáez Lara

-El régimen de incentivos a la contratación tras la Ley 35/2010 de medidas para la reforma del mercado de trabajo José Manuel Morales Ortega

-Seguridad Social y reforma del mercado de trabajo Santiago González Ortega

***Tribuna Social - Número 240 (2010)**

-Sobre la reforma del mercado de trabajo (5 y final). Otra de las claves de la reforma. A la busca del tiempo perdido. El tiempo recobrado. Redistribución del tiempo de trabajo antes que despedir a alguien Ignacio García Ninet

-Dimensión laboral de la transmisión de empresa y nuevas formas de organización productiva (III): la transmisión en empresas en crisis José Luis Monereo Pérez

-La pensión de viudedad derivada de matrimonios en crisis. ¿Una protección indirecta de la mujer a partir de la flexibilización de los requisitos de acceso operada por la ley 26/2009? María de los Reyes Martínez Barroso

-Exigencia de responsabilidad social corporativa y estatal en América Latina ante la crisis económica: garantía de una sociedad más justa de inclusión social Lydia Guevara Ramírez

-Reflexiones sobre la forma del despido disciplinario en los Derechos inglés y español Lourdes Mella Méndez

-Régimen de Seguridad Social en los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos Luis Fernando de Castro Mejuto

-Migraciones laborales: las paredes maestras de la "reforma 2009" de la Ley de Extranjería en España Margarita Isabel Ramos Quintana

-Carácter no vinculante de la opción empresarial por la indemnización realizada tras el reconocimiento de la improcedencia del despido. Reconocimiento del derecho empresarial a optar entre la readmisión y la indemnización (A propósito de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2009) Guillermo Emilio Rodríguez Pastor

ACUERDO SOCIAL Y ECONÓMICO 2 febrero 2011

Introducción

Parte 1ª

**Pensiones (Acuerdo para la Reforma y Fortalecimiento del Sistema Público de Pensiones)
Acuerdo sobre Políticas Activas de Empleo y otras materias de índole laboral.
Acuerdo sobre Política Industrial, Política Energética y Política de Innovación**

Parte 2ª

Compromiso bipartito entre el Gobierno y las Organizaciones Sindicales para el tratamiento de cuestiones relativas a la Función Pública

Parte 3ª

Acuerdo bipartito entre las Organizaciones Sindicales y Empresariales sobre criterios básicos para la reforma de la negociación colectiva

I. INTRODUCCION

El Diálogo Social ha sido desde la transición a la democracia uno de los elementos que han contribuido a configurar de manera decisiva la regulación de nuestro sistema social y laboral. Forma parte esencial, por tanto, de la historia de nuestras relaciones laborales democráticas y ha sido fundamental en el proceso de consolidación y desarrollo de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

No se puede atribuir a la casualidad, por ello, que uno de los primeros actos políticos de las dos últimas legislaturas haya sido la firma de Declaraciones entre el Gobierno, CEOE, CEPYME, Comisiones Obreras y UGT para subrayar la importancia de un Diálogo Social reforzado y enmarcar sus ámbitos, sus contenidos y sus procedimientos.

Después de una legislatura pasada en la que, en un contexto de bonanza económica, el Diálogo Social dio lugar a un número amplio de Acuerdos relevantes en muy variadas materias, al principio de ésta, el 29 de julio de 2008, se suscribió la **Declaración para el impulso de la economía, el empleo, la competitividad y el progreso social**. En la misma se declaraba que “entre las fortalezas de nuestro sistema económico está sin duda el Diálogo Social que el Gobierno y los interlocutores sociales convienen en reforzar y dotar de mayor relevancia ante la nueva situación”. Más adelante se señalaba que “el avance en los objetivos que dan título a la Declaración debe ser compatible con la sostenibilidad de nuestro Estado de Bienestar, progresando en la solidaridad, la igualdad y la mejora de la cohesión social”, para concluir con el compromiso del Gobierno de “mantener un diálogo reforzado con los interlocutores sociales”.

La economía española después de un largo periodo de crecimiento y creación de empleo, atraviesa desde hace más de dos años una situación muy delicada, como demuestra el elevado número de personas en desempleo y el alto endeudamiento de sus agentes económicos.

La destrucción de tejido productivo, el deficiente funcionamiento del crédito y el desequilibrio de las cuentas públicas, con un elevado montante de deuda pública a refinanciar a corto plazo, han creado un escenario que restringe las posibilidades de crecimiento y, por tanto, la posibilidad de crear empleo.

En tan difíciles circunstancias, es necesario mejorar los cimientos de la economía, con el propósito de ampliar su capacidad de crecimiento de la riqueza, mediante la aplicación de medidas en distintos campos, en las que se realice una aportación equilibrada de los diferentes colectivos de la población española. La colaboración de todos para mejorar la capacidad de crecimiento y recuperar la credibilidad de los inversos nacionales e internacionales, se hace imprescindible para afrontar un reto que determinará el futuro de los españoles.

La sociedad española ha sido capaz siempre de superar las adversidades económicas, que en el pasado reciente ya han sido considerables, y ha dado pruebas suficientes de ello a lo largo de los últimos treinta años. Las contribuciones de los agentes sociales y económicos han constituido a este respecto una aportación fundamental.

Nuestra historia en democracia nos ha hecho conscientes de la dificultad añadida que toda situación de crisis económica supone a la hora de alcanzar acuerdos en el marco del Diálogo Social, máxime si éste se desarrolla en un contexto muy delicado de la situación económica donde destaca como principal objetivo crear empleo.

A pesar de la intensidad de la crisis, o precisamente como consecuencia de la misma, el Gobierno y los Interlocutores sociales no han abandonado en momento alguno el empeño de mantener abiertos los cauces de diálogo y, por encima de recientes desencuentros, han seguido defendiendo que la situación económica y social actual exigía redoblar los esfuerzos de todos para recomponer el Diálogo Social con el objetivo de alcanzar un marco de entendimiento que permitiera acordar el contenido de las reformas necesarias para contribuir a asegurar la viabilidad de nuestro sistema de protección social y mejorar la eficiencia de nuestras políticas de empleo.

Con este espíritu, a lo largo de las últimas semanas, el Gobierno y los Interlocutores Sociales hemos desarrollado un intenso proceso de diálogo tripartito en el que se han negociado la reforma del sistema de Seguridad Social, la reforma de las Políticas Activas de Empleo incluyendo programas específicos para la situación coyuntural y otras cuestiones vinculadas con la reforma laboral, todo ello junto a aspectos de responsabilidad bipartita relacionados con la reforma de la Negociación Colectiva.

Todas las partes hemos compartido la necesidad de que, en la situación actual de la economía y del empleo, resultaba transcendental recomponer el Diálogo Social y la negociación entre el Gobierno y los Interlocutores Sociales. La economía española se enfrenta al reto fundamental de generar empleo y un crecimiento sostenido a largo plazo de forma que pueda superarse de manera equilibrada la actual situación.

Con este objetivo, se hace necesario actuar con decisión y convicción avanzando simultáneamente en varios frentes para lograr alcanzar los objetivos señalados:

- Fomentar el dinamismo y competitividad de nuestra economía para que sea capaz de generar empleo de calidad en un entorno en el que la innovación tendrá cada vez más importancia.
- La economía española debe contar con más emprendedores, mejor educación de las personas para aumentar el capital humano, más tecnología con infraestructuras físicas más eficientes, mejor uso de las materias primas, y también un marco de relaciones laborales que permita afrontar las necesidades en mejores condiciones, combinando la flexibilidad con la seguridad.
- El mercado de trabajo debe favorecer la creación de empleo y la capacidad de adaptación laboral. Para ello, la negociación colectiva juega un papel esencial para que, desde una representación y participación real de empresarios y trabajadores, se produzca una mejora en la organización del trabajo y un mayor protagonismo del concepto de productividad en todos los aspectos. Las políticas activas deben dirigirse, por su parte, a facilitar la transición hacia nuevos empleos fomentando la capacidad de adaptación de los desempleados.
- Para reforzar el peso de la industria en la actividad económica, Gobierno e interlocutores sociales estiman necesario reformular la política industrial, entendida en un sentido amplio, comprensivo de la actividad manufacturera y de todos los servicios no financieros relacionados con la misma. La apuesta común se orienta a subrayar el protagonismo de una política industrial moderna, competitiva y que incorpore tecnologías, innovación y personal cualificado, con vistas a establecer una estrategia que mejore las condiciones en las que se desenvuelve la actividad industrial y apoyar su crecimiento a partir de actuaciones dirigidas a mejorar la competitividad de la industria española.
- La economía española debe superar la excesiva dependencia de los combustibles sólidos y configurar una combinación de fuentes de energía sostenible en el tiempo donde se conceda un papel relevante a las energías renovables, junto con el uso del resto de los instrumentos disponibles. La estrategia energética debe también alcanzar un coste razonable de la energía que no penalice la actividad de la economía española, para lo cual también es preciso discutir sobre el mecanismo de conformación de su precio.
- La estabilidad de precios es un elemento que cobra todavía gran importancia en la actual situación de la economía española, en la que es preciso utilizar todos los instrumentos posibles para ganar cuotas de mercado interno y externo. Por este motivo, todos los agentes implicados en el proceso de determinación
- Equilibrar las cuentas públicas de acuerdo con los compromisos adoptados, sobre la base de un ejercicio de austeridad que incluya esfuerzos en el gasto público para elegir aquellos con mayor grado de eficiencia y equidad, combinados con la definición de un sistema de ingresos capaz de sostener la presencia de un sector público eficiente que asegure no sólo la cohesión social en España, sino también su competitividad. Desde esta perspectiva también adquiere relevancia el papel de la lucha contra el fraude fiscal.
 - Garantizar la sostenibilidad a largo plazo del Sistema público de Seguridad Social, especialmente en materia de pensiones, a través de las reformas que garanticen su papel fundamental en el Estado del Bienestar.

de los precios deben asumir su responsabilidad para evitar desviaciones al alza, sobre todo, en relación con nuestros socios de la Unión Europea.

Actuaciones todas que deben estar acompañadas de avances para reducir el fracaso escolar, superar las deficiencias en el aparato de formación profesional y mejorar la calidad de la enseñanza universitaria, como factores que impulsen la competencia presente y futura de los ciudadanos españoles.

Un compromiso con los grandes retos de la sociedad española, en el que deben participar de forma directa y fundamental todos los niveles de gobierno que componen el Estado de las Autonomías, incluyendo la mejora de la colaboración y coordinación de sus decisiones y actuaciones para potenciar los intereses comunes.

En el curso de las negociaciones, todas las partes han sido plenamente conscientes de las responsabilidades que a cada uno correspondían. La flexibilidad en las posiciones defendidas por cada parte, el ánimo constructivo para que las negociaciones avanzaran hasta una posición compartida por todos y la voluntad de encontrar espacios para el entendimiento y el consenso ha permitido concluir este documento de Acuerdos.

El Acuerdo alcanzado reúne un triple significado. En primer lugar, porque reafirma la importancia, el valor, la vigencia y la utilidad del Diálogo Social como un elemento esencial de nuestro modelo socio-laboral en democracia. Una importancia que no es tan sólo una declaración retórica y que encuentra su plena justificación cuando, en momentos como el presente, se hace posible alcanzar un marco de reformas consensuadas cuya eficacia y aceptación por el conjunto de la sociedad queda multiplicada al contar con el aval de los Interlocutores Sociales.

En segundo lugar porque se introducen reformas que aseguran la sostenibilidad financiera y la viabilidad futura de nuestro sistema de Seguridad Social, especialmente para las generaciones futuras, sin poner en cuestión su carácter público y universal. La reforma de la sostenibilidad del sistema pasará además por reforzar su universalidad a través de los sistemas complementarios, desarrollados en los países de nuestro entorno con mucha más intensidad que en España. Los interlocutores sociales y el Gobierno asumen la importancia de incentivarlos en mayor medida y mejorar los marcos que los regulan.

Al mismo tiempo, se abordan reformas de calado en las Políticas de empleo para asegurar una atención más personalizada a las personas en situación de desempleo e incrementar sus oportunidades de encontrar una nueva ocupación.

Y, en tercer lugar, porque este ejercicio de responsabilidad compartida por Gobierno e Interlocutores Sociales transmite a la sociedad española un mensaje inequívoco de solidaridad social y de confianza en el futuro de vital importancia, porque la colaboración de todos para mejorar nuestra capacidad de crecimiento, para aumentar la competitividad de las empresas españolas y para reforzar la cohesión social y recuperar la credibilidad de los inversores nacionales e internacionales se hace imprescindible para afrontar los retos que determinarán nuestro futuro.

El resultado de las negociaciones se estructura en distintos tipos de Acuerdo. Uno primero de carácter tripartito sobre pensiones, desarrollo de las Políticas Activas de Empleo y otras medidas de estímulo al empleo.

Parte 1ª**II. Pensiones (Acuerdo para la Reforma y Fortalecimiento del Sistema Público de Pensiones)****Derecho legal a jubilación**

El derecho legal a jubilación se sitúa con carácter general en un intervalo entre 63 y 67 años, articulado de la siguiente forma:

a) Jubilación ordinaria

Se incorpora el concepto de carrera laboral completa ante la Seguridad Social para los trabajadores que hayan cotizado 38 años y seis meses.

La edad de jubilación de los trabajadores que acumulen la carrera laboral completa será a partir de los 65 años. Para el resto la edad de jubilación se fija en 67 años.

El paso de 65 a 67 años se aplicará progresivamente en el periodo comprendido entre 2013 y 2027, con un ritmo de un mes por año hasta 2018 y de dos meses por año desde 2019 a 2027 (*ver tabla 1 del Anexo*).

La cotización de 35 años a 38 años y seis meses para acceder a la jubilación a los 65 años se producirá en un periodo transitorio iniciado en 2013 y finalizado en 2027, con una cadencia de tres meses cada año (*ver tabla 2 del Anexo*).

b) Jubilación anticipada**Criterio general**

Los trabajadores podrán jubilarse de forma voluntaria a partir de los 63 años de jubilación con un mínimo de 33 años de cotización. El coeficiente reductor anual será del 7,5% por año de anticipo sobre la edad ordinaria de jubilación en cada caso.

Sin perjuicio de lo previsto para la jubilación anticipada en situación de crisis, no existirá ningún otro tipo de coeficiente reductor de la Base Reguladora diferente del antedicho en el párrafo anterior.

El acceso anticipado a la jubilación mediante este mecanismo no podrá generar complemento por mínimos en la pensión obtenida. De este criterio estará exceptuada la jubilación anticipada en situaciones de crisis que se describe a continuación.

En situaciones de crisis

La edad mínima a la que nos hemos referido anteriormente podrá ser reducida hasta los 61 años

de edad en el caso de venir motivado por situaciones de crisis.

Cuando se cumpla este requisito, la jubilación podrá producirse a partir de los 61 años del trabajador con 33 años cotizados y un coeficiente reductor del 7,5% que no podrá ser inferior al 33% ni superior al 42% de la base reguladora (*ver tabla 3 del Anexo*).

Se mantendrán las condiciones de acceso a la jubilación anticipada previas a la suscripción de este Acuerdo a todas las personas con relación laboral suspendida o extinguida, como consecuencia de compromisos adoptados en expedientes de regulación de empleo o por medio de Convenios Colectivos y/o acuerdos colectivos de empresa, aprobados o suscritos con anterioridad a la firma de este Acuerdo.

Singularmente se mantendrán las condiciones de acceso de jubilación anticipada previas a la suscripción de este acuerdo a todas las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en EREs o por medio de convenios colectivos y/o acuerdos colectivos de empresa, así como decisiones de procesos concursales aprobados o suscritos con anterioridad a la firma de este acuerdo, incluso para las personas que tengan comprometida su salida para un momento posterior a la firma del mismo.

Jubilación Parcial

Se mantiene la situación actual de jubilación parcial a los 61 años.

La cotización será íntegra tanto para relevista como para relevado.

La elevación de la cotización respecto a la situación actual, se realizará progresivamente en un periodo de 15 años desde la entrada en vigor de la reforma.

Jubilación especial a los 64 años

La actual jubilación a los 64 años desaparece en el momento de aplicación de la nueva norma.

Período de Cómputo

El periodo de cálculo de la base reguladora de la pensión pasará de 15 a 25 años.

La elevación se realizará progresivamente a razón de un año desde 2013 a 2022 (*ver tabla 4 del Anexo*).

Los trabajadores despedidos podrán aplicarse periodos de cómputo más amplios para evitar perjuicios por la reducción de sus bases de cotización al final de su vida laboral.

En caso de existir lagunas de cotización serán completadas siempre de acuerdo a la fórmula siguiente:

- Las correspondientes a los primeros 24 meses con la base mínima de cotización y las que excedan de 24 meses con el 50% de la misma.
- Adicionalmente, la Seguridad Social arbitrará fórmulas que reconozcan los periodos cotizados de los 24 meses anteriores al de cómputo para el relleno de lagunas de cotización, en los términos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Escala de cálculo para acceder al 100% de la base reguladora de la pensión.

Se modifica la escala de la pensión con los siguientes parámetros:

- la escala evolucionará desde el 50% de la base reguladora a los 15 años hasta el 100% de la base reguladora a los 37 años con una estructura totalmente regular y proporcional.
- El paso de la escala actual a la nueva se producirá en un período delimitado entre 2013 y 2027 (ver tabla 5 del Anexo).

Incentivos a la prolongación voluntaria de la vida laboral

Uno de los objetivos prioritarios de la reforma es hacer posible el alargamiento voluntario de la vida laboral y de las carreras de cotización de los trabajadores.

En este sentido, se establecen nuevos incentivos calculados por cada año adicional trabajado después de la edad en la que el trabajador pudiera acceder a la jubilación, 65 o 67 años según sus años de cotización:

Para las carreras inferiores a 25 años, el coeficiente será del 2% anual a partir de los 67 años de edad.

Para las carreras de cotización comprendidas entre 25 y 37 años, el incentivo a la extensión voluntaria de la vida laboral después de la edad de jubilación ordinaria será del 2,75% anual a partir de los 67 años de edad.

El incentivo será del 4% anual para los trabajadores que tengan la carrera laboral completa a partir de los 65 ó 67 años de edad.

Factor de sostenibilidad

Con el objetivo de mantener la proporcionalidad entre las contribuciones al sistema y las prestaciones esperadas del mismo y garantizar su sostenibilidad, a partir de 2027 los parámetros fundamentales del sistema se revisarán por las diferencias entre la evolución de la esperanza de vida a los 67 años de la población en el año en que se efectúe la revisión y la esperanza de vida a los 67 años en 2027. Dichas revisiones se efectuarán cada cinco años utilizando a este fin las previsiones realizadas por los organismos oficiales.

Mujeres

Es evidente que distinguir entre carreras largas y comunes o cortas a efectos de determinar la edad legal de jubilación tendrá un impacto desigual entre hombres y mujeres.

- Las mujeres que hayan interrumpido su vida laboral por nacimiento o adopción podrán adelantar antes de los 67 años la edad de jubilación en 9 meses por cada hijo, con un máximo de 2 años, siempre que con ese periodo adicional dispongan de una carrera de cotización suficiente para la jubilación plena entre los 65 y los 67 años.
- Se amplía a tres años el periodo cotizado por excedencia para cuidado de hijos.

Jóvenes

La entrada en el mercado de trabajo cada vez se produce con más frecuencia a través de la participación de los jóvenes en programas formativos o de investigación, en algunas ocasiones sin la correspondiente protección social.

- Los programas formativos, de formación profesional o universitarios, gozarán de la misma protección que los contratos formativos, con las mismas limitaciones temporales, y los entes y empresas que los financien deberán cotizar a la Seguridad Social por los beneficiarios en los mismos términos.
- Se eliminarán las restricciones a que el inicio en la cotización de Seguridad Social pueda producirse a través de programas formativos o de investigación (no se requerirá actividad laboral previa para la suscripción de convenio especial)
- Para aquellas circunstancias en que sea necesario (por ejemplo, trabajos en el

extranjero) se posibilitará la formalización de convenios especiales por la participación en programas de formación e investigación remunerados.

- Se permitirá el pago de cotizaciones, por una única vez y por un plazo no superior a dos años, por las situaciones en las que existe obligación de cotizar en la actualidad, y en las que en el periodo de cuatro años previos a la promulgación de la ley, al no existir, provocó una amplia laguna de cotización en los años iniciales de la vida laboral de los cotizantes.
- Se establecerán mecanismos de evaluación y seguimiento de las modificaciones enunciadas.

Penosidad

Los problemas de penosidad, toxicidad, peligrosidad, insalubridad y siniestralidad diferencial de los trabajadores veteranos en determinadas profesiones deben resolverse de forma ordinaria a través del cambio en las condiciones de trabajo, y de puesto de trabajo. Pero en algunas circunstancias esto es imposible.

- En paralelo a la tramitación parlamentaria del proyecto de ley, la Administración de la Seguridad Social culminará la elaboración del decreto comprometido en el Acuerdo de 2006, sobre el procedimiento general de aprobación de coeficientes reductores de la edad de jubilación.
- Dicho texto contendrá un primer catálogo de profesiones que estudie la aplicación de coeficientes reductores, por cumplir las condiciones de mayor penosidad, peligrosidad y siniestralidad entre sus trabajadores de mayor de edad que la media de la profesión y del sistema.

Integración de Regímenes

- Los trabajadores por cuenta ajena del REASS se verán integrados en el Régimen General, a través de un Sistema que garantice la equiparación de sus prestaciones, habilitándose un periodo transitorio de evolución de las cotizaciones que garantice el mantenimiento de la competitividad de las cotizaciones agrarias.
- Durante el proceso de tramitación parlamentaria de la reforma de la

Seguridad Social se procederá a la revisión de la situación del Régimen Especial de Empleados de Hogar a los efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social.

Autónomos

Con el fin de hacer converger la intensidad de la acción protectora de los trabajadores por cuenta propia con la de los trabajadores por cuenta ajena, las bases medias de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos experimentarán un crecimiento al menos similar al de las medias del Régimen General.

En todo caso, la subida anual no superará el crecimiento de las medias del Régimen General en más de un punto porcentual. Las subidas de cada año se debatirán con carácter previo en el marco del diálogo social, y no serán aplicables los años en los que las crisis económicas tengan como efectos la pérdida de rentas o empleo en este colectivo.

Bases máximas de cotización

Conforme a las recomendaciones del Pacto de Toledo, cuando la situación económica y del empleo lo permita, el Ministerio de Trabajo e Inmigración y los interlocutores sociales examinarán la relación entre las bases máximas de cotización y los salarios medios, a fin de mantener el carácter contributivo del sistema.

Alternativas de financiación complementaria

Los Ministerios de Trabajo e Inmigración, Economía y Hacienda, y los agentes económicos y sociales, examinarán en el marco de las recomendaciones del Pacto de Toledo, la conveniencia de establecer posibles escenarios de financiación complementaria de nuestro sistema de Seguridad Social en el medio y largo plazo.

Separación de fuentes de financiación

Los firmantes del acuerdo asumen plenamente el conjunto de las recomendaciones del Pacto de Toledo en orden a la separación y clarificación de las fuentes de financiación, y en este sentido consideran necesario que se hagan compatibles los objetivos de consolidación y estabilidad presupuestaria con los de plena financiación de las prestaciones no contributivas y universales a cargo de los Presupuestos de las Administraciones Públicas, con especial interés en el cumplimiento de los compromisos de financiación mediante impuestos de los complementos a mínimos de pensiones.

Pensiones de unidades económicas unipersonales

Aunque los incrementos de las pensiones mínimas han situado buena parte de éstas por encima del umbral de pobreza relativa, todavía las situaciones de privación se concentran, especialmente, entre pensionistas que viven solos con una edad avanzada. Se considera necesario reforzar el esfuerzo del sistema, desde la vertiente no contributiva, en estas situaciones, sin hacer distinciones por razón de la contingencia protegida.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

- La cuota de contingencias profesionales de Seguridad Social ya lleva incorporado un elemento de capitalización (capitales coste) que prevé deslizamientos futuros del gasto, y por tanto su cuantía debe ajustarse a los costes de las prestaciones y de su gestión, y de la prevención de la siniestralidad y demás riesgos laborales para cada sector de actividad. Durante el periodo de cinco años a partir de la vigencia del presente acuerdo se procederá a una evaluación anual de los costes de las prestaciones así como de los costes de gestión de forma que ello propicie el ajuste de las cotizaciones profesionales en un contexto compatible con las necesidades de la coyuntura económica.
- Las Mutuas y el INSS desarrollarán programas y criterios de colaboración a fin de controlar más eficazmente los costes empresariales derivados de los procesos de IT de duración inferior a 15 días.
- Los órganos directivos de las Mutuas se compondrán de las empresas con mayor número de trabajadores mutualizados, de otras designadas paritariamente por las organizaciones empresariales y de una representación de las organizaciones sindicales más representativas.

ANEXO

adelante			
-----------------	--	--	--

Tabla 1 (aplicación de elevación de edad de jubilación)

	Edad de jubilación en función de los períodos de cotización acreditados	
	Menos de 38 años y 6 meses cotizados	38 años y 6 meses o más cotizados
Durante año 2013	65 años y 1 mes	65
Durante año 2014	65 años y 2 meses	65
Durante año 2015	65 años y 3 meses	65
Durante año 2016	65 años y 4 meses	65
Durante año 2017	65 años y 5 meses	65
Durante año 2018	65 años y 6 meses	65
Durante año 2019	65 años y 8 meses	65
Durante año 2020	65 años y 10 meses	65
Durante año 2021	66 años	65
Durante año 2022	66 años y 2 meses	65
Durante año 2023	66 años y 4 meses	65
Durante año 2024	66 años y 6 meses	65
Durante año 2025	66 años y 8 meses	65
Durante año 2026	66 años y 10 meses	65
A partir de año 2027	67 años	65

Tabla 4 (elevación del periodo de cómputo)

Elevación del periodo de cómputo (cálculo de la base reguladora)	
Referencia temporal	Tiempo computado
Durante año 2013	192 meses (16 años)
Durante año 2014	204 meses (17 años)
Durante año 2015	216 meses (18 años)
Durante año 2016	228 meses (19 años)
Durante año 2017	240 meses (20 años)
Durante año 2018	252 meses (21 años)
Durante año 2019	264 meses (22 años)
Durante año 2020	276 meses (23 años)
Durante año 2021	288 meses (24 años)
A partir de 2022	300 meses (25 años)

Tabla 5 (aplicación de la escala de cálculo para acceder al 100% de la base reguladora de la pensión)

Tabla 2 (régimen transitorio del incremento de 35 a 38 años y 6 meses en la jubilación a los 65 años).

Tabla 3 (jubilación anticipada en situaciones de crisis)

Coeficientes reductores en supuestos de jubilación anticipada en situaciones de crisis (situación en 2027 tras aplicación de régimen transitorio)			
Años cotizados	Años de edad		
	61	62	63
33 en	42	37,5	33

III Acuerdo sobre Políticas Activas de Empleo y otras materias de índole laboral.

Reforma de las Políticas Activas de Empleo

El desempleo constituye el problema más grave de la economía española. Mejorar la situación del empleo en nuestro país constituye un objetivo compartido e irrenunciable para las partes firmantes. Para ello, es preciso seguir avanzando hacia un crecimiento económico robusto que se traduzca en un nivel de creación de empleo capaz de reducir el número de personas desempleadas. En esa dirección, resulta urgente abordar una reforma de las políticas activas de empleo que permita preparar a las personas para mejorar su empleabilidad, dar mejor respuesta a las necesidades de personal de las empresas y situar a los servicios de empleo como los mejores instrumentos para la gestión del capital humano en el nuevo modelo económico más equilibrado y más productivo.

En este contexto, las partes acuerdan una reforma de las políticas activas de empleo que contribuya a la mejora del mercado de trabajo y a la mayor empleabilidad de quienes buscan su empleo. Para ello, esta reforma contemplará dos tipos de medidas:

- De carácter estructural, orientada al medio y largo plazo, y que implica su reforma en profundidad a través de la modificación de la Ley de Empleo.
- Otra de carácter coyuntural, consistente en poner en marcha en 2011 un plan de choque dirigido especialmente a jóvenes y parados de larga duración.

1. Medidas de carácter estructural:

1.1 Desarrollar un modelo de atención personalizada a las personas en situación de desempleo basado en un **itinerario individual y personalizado de empleo**. El citado itinerario se materializará en un **Acuerdo Personal de Empleo (APE)**, por el cual, la persona beneficiaria del itinerario se comprometerá a su participación activa en las acciones para la mejora de su empleabilidad y de búsqueda activa de empleo o puesta en marcha de una iniciativa empresarial, y el Servicio Público de Empleo a la asignación y seguimiento de dichas acciones.

Los itinerarios individuales y personalizados asegurarán la igualdad de derechos en el acceso al servicio público, y se aplicarán con carácter prioritario a las personas desempleadas con el objetivo de su universalización para toda la población activa a partir de 2013.

1.2 Fortalecer los Servicios Públicos de Empleo (SPE) en el marco del Sistema Nacional de Empleo. Las partes consideran que se han de continuar los esfuerzos para el mejor aprovechamiento y refuerzo

de los recursos humanos y medios técnicos de estos Servicios, de acuerdo con las disponibilidades financieras, y con el horizonte de aproximarnos a los estándares europeos.

Asimismo, se procederá al afianzamiento de los órganos del Sistema Nacional de Empleo, así como de los instrumentos de que se sirve dicho Sistema para reforzar su coordinación.

Se adoptarán medidas para mejorar la planificación, gestión y evaluación de las políticas de empleo de cara a asegurar su eficacia y eficiencia.

1.3 Establecer un **catálogo de servicios básicos a la ciudadanía**, común para todos los Servicios Públicos de Empleo, en el que predomine un enfoque integral de los servicios y se determinen los destinados a las personas, tanto desempleadas como ocupadas, y a las empresas. Su concreción para cada colectivo y territorio se establecerá por cada Servicio Público de Empleo.

1.4 Elaborar una **Estrategia Española de Empleo**, coordinada por el Gobierno, que defina las actuaciones a adoptar con carácter plurianual por los Servicios Públicos de Empleo para responder a las necesidades estructurales de nuestro mercado de trabajo y contribuir a la recuperación del empleo, en conexión con los ejes de la Estrategia Europea 2020 y el Plan Nacional de Reformas.

Determinará los colectivos de atención preferente, los objetivos cuantitativos a alcanzar para el conjunto del Estado y su especificación en cada Comunidad Autónoma, junto a los recursos que se destinarán para su realización. Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la Estrategia.

La Estrategia garantizará la igualdad de acceso, la cohesión social y la complementariedad entre la unidad de mercado y la diversidad territorial.

1.5. Transformar en profundidad los actuales programas de políticas activas de empleo y redefinir su contenido y desarrollo para que sean más útiles para las personas desempleadas.

Las normas estatales deberán identificar las distintas medidas y fijar los contenidos comunes de las acciones en materia de orientación profesional, promoción del empleo, formación para el empleo y promoción del autoempleo y de la actividad económica, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su ejecución ajustada a las necesidades específicas de su territorio, favoreciendo la autonomía y responsabilidad en su gestión, sin perjuicio de las actuaciones de ámbito estatal que le corresponda al Servicio Público de Empleo Estatal.

Partiendo de los avances alcanzados en el marco de los IV Acuerdos de Formación Profesional, se revisará el funcionamiento del subsistema de formación profesional para el empleo a fin de que la

oferta permita una mayor respuesta a las necesidades de empleabilidad de los trabajadores, a las necesidades de las empresas y al desarrollo socio-económico de cada territorio y sector. Para ello, se iniciarán las negociaciones de un nuevo Acuerdo en esta materia.

1.6. Impulsar una mayor relación de las políticas activas de empleo y el sistema de protección por desempleo para reducir el tiempo en que una persona está desempleada. Considerando que el actual sistema de protección es una herramienta imprescindible para la transición a niveles más altos de empleo, las partes coinciden en la necesidad de articular un sistema que mejore la coordinación entre los diferentes ámbitos de responsabilidades en las políticas de empleo.

2. Medidas de carácter coyuntural para 2011-2012: Plan de choque, que incluirá las siguientes medidas:

2.1. Programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable, dirigido a jóvenes hasta 30 años y a personas en desempleo de larga duración, mediante una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, durante el primer año de vigencia del contrato, para las empresas que creen nuevos puestos de trabajo a tiempo parcial con **una jornada que oscile entre el cincuenta por ciento y el setenta y cinco por ciento de la considerada habitual**.

El programa podrá ser de aplicación a los contratos de trabajo de estas características que se celebren durante los doce meses posteriores a la aprobación de esta medida, e incluirá reducciones de cuotas cuando se trató de contratos indefinidos y de contratos temporales de, al menos, seis meses de duración.

La reducción de cuotas será del 100%, si el contrato se realiza por empresas con una plantilla inferior a 250 trabajadores, y del 75%, en el caso de que las empresas tengan una plantilla igual o superior a la señalada.

Asimismo, existirán estímulos para la conversión de estos contratos en indefinidos:

- cuando la persona contratada pertenezca a los colectivos a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2010, las empresas podrán acogerse a las bonificaciones de cuotas por la contratación indefinida previstas en el mismo;
- cuando la persona contratada pertenezca a colectivos diferentes de los anteriores, las empresas podrán acogerse a la transformación en contratos de fomento de

la contratación indefinida a que se refiere el artículo 3 de la Ley 35/2010;

- en ambos casos, la transformación del contrato debe producirse durante su primer año de vigencia.

Esta medida tendrá una duración de doce meses desde su aprobación. No obstante, a los seis meses de su aplicación, las partes firmantes de este Acuerdo procederán a una evaluación del impacto que ha tenido la misma y constituirán un grupo de trabajo que, con base en las experiencias comparadas y en el propio impacto de esta medida, analice y, en su caso, proponga una nueva regulación del trabajo a tiempo parcial que incluya, entre otros aspectos, el de su protección social.

2.2. Programa de recualificación profesional de las personas que hayan agotado su protección por desempleo. Se establecerá un programa específico de carácter nacional que incluya medidas de política activa de empleo y ayudas económicas de acompañamiento.

Serán beneficiarias de este programa las personas que agoten su protección por desempleo a partir del 16 de febrero de 2011 y no cumplan los requisitos de acceso a la Renta Activa de Inserción.

Las personas beneficiarias de este programa tendrán derecho a:

- realizar un itinerario individualizado y personalizado de inserción, que contemple el diagnóstico sobre su empleabilidad, así como las medidas de política activa de empleo dirigidas a mejorarla;
- participar en medidas de política activa de empleo encaminadas a la recualificación y/o reinserción profesional necesarias para que estas personas puedan incorporarse a nuevos puestos de trabajo, especialmente en sectores emergentes y con mayor potencial de crecimiento;
- recibir una ayuda económica de acompañamiento del 75% del IPREM mensual, hasta un máximo de 6 meses, cuando la persona beneficiaria carezca de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Con el objeto de realizar las acciones de política activa de empleo comprendidas en este programa, las Comunidades Autónomas destinarán el número de orientadores y promotores de empleo necesario para la atención individualizada de las personas

beneficiarias, y programarán las acciones de recualificación y/o reinserción profesional que aseguren el acceso y participación de las mismas en estas acciones.

Dado que se trata de un programa de carácter nacional, el Servicio Público de Empleo Estatal será el encargado de la gestión y pago de estas ayudas económicas de acompañamiento.

A fin de garantizar el correcto funcionamiento de este programa, el Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación e intercambio de información.

Esta medida tendrá una duración de seis meses desde su aprobación. Antes de que concluya este plazo, se procederá a una evaluación de su aplicación.

2.3. Teniendo en cuenta las dificultades de inserción laboral de las personas en desempleo en este periodo, que en muchos casos está acompañada de necesidades de cualificación para el mismo, las partes consideran que ha de realizarse una revisión de las medidas de políticas activas de empleo que actualmente se viene aplicando para reforzar su eficacia y eficiencia en el corto plazo. Para ello, se procederá a reordenar, con carácter transitorio, el **presupuesto de las actuales políticas activas de empleo** con el fin de responder mejor a las necesidades de inserción laboral y recualificación de las personas desempleadas en la actual coyuntura, especialmente de aquellas procedentes de sectores que no alcanzarán las cotas de crecimiento de años anteriores.

2.4. Acciones de mejora de la empleabilidad que combine actuaciones de orientación y formación para el empleo, mediante la puesta en marcha de itinerarios individuales y personalizados de empleo, dirigidos a jóvenes, mayores de 45 años en desempleo de larga duración, y personas procedentes del sector de la construcción y otros afectados por la crisis que, dentro de estos colectivos, tengan baja cualificación.

Más y mejor formación para los jóvenes

Los estudios internacionales indican que en el año 2020 sólo el 15% del empleo en la Unión Europea será para personas sin ninguna cualificación profesional. O dicho de otra forma, debe garantizarse que en el futuro el 85% de los jóvenes españoles tengan como mínimo una formación profesional de grado medio. Se trata de un objetivo que servirá a la vez para elevar la cualificación de nuestros jóvenes y para mejorar su situación presente y futura en el mercado de trabajo.

A la vista de lo anterior, y sin perjuicio de otras acciones, las partes firmantes acuerdan:

- Incrementar la oferta de plazas de formación profesional en el sistema educativo dirigidas a los sectores con mayores posibilidades de crecimiento del empleo y convocar el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral especialmente dirigido a la población que hoy se encuentra en paro y no tiene ninguna cualificación reconocida, para posteriormente ofrecerles la formación complementaria que necesitan para obtener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad.

- El Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Ministerio de Educación trabajarán conjuntamente y con los interlocutores sociales, para realizar un estudio que permita identificar los sectores con mayores posibilidades de crecimiento del empleo y a partir de ese estudio elaborar una propuesta de Mapa de la oferta de formación profesional, un Mapa que de respuesta a las necesidades de los distintos sectores productivos adecuadas a nuestro modelo de crecimiento económico. Este Mapa, con las consecuentes líneas de actuación, debe servir de referente para planificar el conjunto de la oferta de formación profesional.

- Analizar conjuntamente las infraestructuras, formadores y recursos económicos de los que se dispone con el fin de optimizar su utilización y realizar una oferta que cubra tanto las necesidades de los jóvenes escolarizados en el sistema educativo como las necesidades de la población activa, especialmente dirigida a los jóvenes para mejorar sus posibilidades de empleabilidad.

- Potenciar las Plataformas on-line, con oferta semipresencial, para facilitar el acceso a las ofertas de formación profesional al conjunto de la población. El Ministerio de Educación está ofertando en la actualidad a través de esta modalidad 9 ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior. Para el próximo curso (septiembre de 2011) esta oferta se ampliará hasta 100 ciclos que también permitirán ser cursados de forma parcial para ajustarse a las necesidades de la población activa.

Estrategia global para el empleo de los trabajadores de más edad

La tasa de empleo de los trabajadores entre 55 y 64 años de edad se sitúa actualmente en el 43,7 %, cinco puntos por debajo de la tasa de empleo de estos trabajadores en los países de la Unión Europea-15 y diecinueve puntos por debajo de nuestra tasa general de empleo, que es el 62,8 %.

Para mejorar la situación del empleo de los trabajadores de más edad, resulta necesario adoptar una visión más integral de las políticas públicas a desarrollar que, junto a los incentivos económicos hasta ahora utilizados, integre los valores positivos que presenta el mantenimiento de estos trabajadores en la empresa.

Por otra parte, el desarrollo de políticas de la prolongación de la vida laboral aconseja la adopción de nuevas medidas también en el ámbito del empleo que proporcionen oportunidades de empleo durante toda la vida activa y, por tanto, que contribuyan a aumentar la edad en la que los trabajadores abandonan el mercado de trabajo y acceden a la jubilación, lo cual debe redundar tanto en un mejor funcionamiento del mercado de trabajo que aproveche la experiencia y cualificación de los trabajadores de mayor edad, como en la mayor sostenibilidad financiera del sistema de Seguridad Social.

Teniendo presente lo anterior, las partes firmantes acuerdan que **el Gobierno, previa consulta y negociación con las organizaciones empresariales y sindicales firmantes, elabore, con anterioridad al 30 de septiembre de 2011, una Estrategia global de empleo de los trabajadores de más edad**, que incluya medidas en materia de empleo, formación y condiciones de trabajo, con los objetivos de favorecer su mantenimiento en el mercado de trabajo y promover la reincorporación al mismo de aquellos que pierden su empleo en los últimos años de su vida laboral.

Desarrollo de la reforma laboral

La Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, incluye diversas cuestiones y materias pendientes de desarrollo. A tal efecto, las partes firmantes acuerdan:

▪ **Expedientes de regulación de empleo**

El Gobierno ha remitido a los interlocutores sociales para consulta un borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos.

Sin perjuicio de las posiciones de las organizaciones empresariales y sindicales sobre el concreto contenido del indicado Proyecto de Real Decreto, las partes firmantes acuerdan trasladar y abordar todas las cuestiones referidas al mismo a partir de la firma de este Acuerdo.

▪ **Fondo de capitalización**

El Gobierno debe aprobar, con anterioridad al 18 de junio de 2011, un proyecto de Ley por el que, sin incremento de las cotizaciones empresariales, se regule la constitución de un fondo de capitalización para los trabajadores, mantenido a lo largo de su vida laboral, por una cantidad equivalente a un número de días de salario por año de servicio a determinar, que se hará efectivo en los supuestos de despido, de movilidad geográfica, para el desarrollo de actividades de formación o en el momento de su jubilación.

Con el objetivo de analizar el funcionamiento de instituciones similares que existen en otros países de nuestro entorno y su posible adaptación al sistema español de relaciones laborales para dotar a nuestro mercado de trabajo de mayor estabilidad en el empleo y una más sana movilidad laboral, las partes firmantes **acuerdan la creación de un grupo de expertos integrado por 6 miembros que serán consensuados por los firmantes.**

A tal efecto, las partes firmantes elaborarán un mandato concreto al grupo de expertos para que se pronuncie sobre las distintas alternativas posibles para instrumentar este fondo de capitalización, abordando las siguientes cuestiones: su aplicación a todos los contratos de trabajo vigentes o a los que se celebren con posterioridad a su entrada en vigor, su configuración como un nuevo derecho de capitalización individual para los trabajadores o relacionado con los costes de extinción del contrato de trabajo, el tipo de institución más adecuada para su gestión y los aspectos relacionados con su financiación.

Las conclusiones del trabajo de este grupo de expertos se pondrán a disposición de las partes firmantes. A partir de estas conclusiones, el Gobierno aprobará el proyecto de ley relativo al fondo de capitalización, previa consulta y negociación con las organizaciones empresariales y sindicales firmantes.

IV. Acuerdo sobre Política Industrial, Política Energética y Política de Innovación

POLÍTICA INDUSTRIAL

La crisis económica y financiera ha provocado sobre nuestra industria un impacto particularmente fuerte en forma de ajustes severos. El entorno actual es muy distinto al existente antes de la crisis y también lo deben ser las estrategias de las empresas para abordar una nueva fase de crecimiento.

Las partes firmantes reconocen el papel central que debe jugar el sector industrial, como motor de la recuperación y creador de riqueza y de empleo de calidad. Se trata en definitiva de que el peso de la actividad industrial con relación al total de la economía española aumente hasta niveles equiparables a los existentes en los países europeos más desarrollados que son, no sólo nuestros competidores, sino un buen referente.

Con este objetivo, el Gobierno e interlocutores sociales acuerdan incorporar al Plan Integral de Política Industrial 2020 (PIN2020) las siguientes propuestas que, enriqueciendo el Plan, permitan acercar la nueva formulación de la Política Industrial y de Innovación en él plasmada a las consideraciones compartidas por todas las partes firmantes:

1. Todas las partes convienen en la necesidad de introducir la noción de calidad, la innovación, la tecnología, en particular el uso de las TICs, y el uso eficiente de los recursos como base de la competitividad de nuestra industria. Paralelamente, apuestan por el desarrollo de actuaciones que potencien la imagen de la industria en la sociedad, como motor de creación de riqueza y empleo.
2. También es necesario reforzar los instrumentos vigentes de concertación mejorando los mecanismos existentes de participación, así como establecer medidas dirigidas al seguimiento sistemático de los procesos sectoriales y locales de restructuración para la definición de estrategias de anticipación ante los cambios en los sectores productivos.
3. En este contexto, las partes acuerdan reforzar el trabajo de los Observatorios Industriales, que deben desarrollar un papel central en la evaluación, el seguimiento y la formulación de la política industrial en su ámbito sectorial. Para ello, se analizará y evaluará la actividad de los Observatorios Industriales y su labor como colaboradores en la formulación de la política industrial. Esta evaluación se llevará a cabo en el seno del Grupo de Trabajo de Industria y Energía para el Diálogo Social Reforzado,

además de en los propios observatorios. En caso de considerarse necesario, se rediseñará su estructura y/o los ámbitos de cobertura sectorial. El trabajo de los Observatorios es complementario al realizado por el Grupo de Trabajo de Industria y Energía para el Diálogo Social Reforzado que aporta una visión horizontal de la actividad industrial y que, durante su vigencia y por razones de simplicidad, adoptará todas las funciones de la Comisión de Seguimiento de los Observatorios Industriales.

4. Gobierno e interlocutores sociales reconocen que las actuaciones de apoyo a la industria deberán ir acompañadas de una estimación de impacto que permita conocer los efectos de las mismas en la cadena de valor del sector industrial en el que inciden.
5. Los instrumentos de apoyo podrán adquirir formas diferentes y ser de carácter cualitativo o cuantitativo. En relación con las medidas de apoyo financiero, las partes firmantes consideran esencial primar el esfuerzo inversor de la empresa por lo que este será una consideración importante entre los criterios evaluadores de las solicitudes.
6. De igual forma, entre estas medidas de apoyo financiero estará reforzar el marco de financiación de las empresas industriales de menor dimensión, en el que se compensen las carencias de los mercados financieros que impiden a estas empresas implantarse y consolidarse. En este ámbito, se potenciará la función que realiza tanto la Empresa Nacional de Innovación (ENISA) como la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA) como instrumentos de apoyo a las pequeñas y medianas empresas.
7. Las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información son un sector clave por su gran capacidad para innovar, invertir y seguir generando crecimiento y empleo, por lo que es necesario impulsar el uso, la calidad y conectividad de las redes.
8. Las partes coinciden en la necesidad de incorporar en el PIN2020 una nueva actuación, dirigida a reflejar el Plan de Acción para la Reducción de Cargas Administrativas.
9. El Gobierno se compromete a promover en los foros europeos la adopción del aseguramiento del acceso a las materias primas como uno de los ejes prioritarios de la política comercial de la UE en el exterior, adecuando las actuaciones en España a las especificidades de nuestra economía.
 - Ante la constatación de algunas disfunciones o solapamientos, las partes firmantes acuerdan la creación de un Foro de Encuentro compuesto por el Gobierno, Organizaciones Empresariales

y sindicatos que contará con la presencia de representantes de las CC.AA. para analizar la normativa industrial estatal y autonómica, y proponer posibles soluciones.

- Es preciso que la actividad industrial contribuya al cumplimiento de los objetivos medioambientales asumidos por España, sin que ello suponga un menoscabo de su competitividad. En esta línea, hay proyectos industriales que pueden contribuir de forma notable a ambos objetivos y, entre ellos, el desarrollo del vehículo eléctrico como proyecto, no sólo energético o medioambiental, sino también industrial. Por ello, se desarrollarán planes industriales, además de promover su fabricación en nuestro país, que permitan desarrollar una tecnología propia y exportar el know how asociado.
- En materia internacional, las partes coinciden en la necesidad de adoptar, entre otras, las siguientes actuaciones: fomentar la aplicación de regulaciones y estándares de la Unión Europea en terceros mercados; potenciar la Estrategia Europea de Acceso a Mercados, dando a conocer mejor este instrumento entre las empresas españolas; facilitar el acceso al mercado de contratación pública en terceros países y promover que los compromisos de la OCDE en materia de financiación se apliquen de manera homogénea en todos los países.
- Reconociendo el papel crucial que ha de jugar el sector exterior en la recuperación de nuestra economía, el Gobierno se compromete a abordar una reforma del ICEX, reforzando su capacidad financiera, y de los instrumentos que permiten acompañar a las empresas en sus planes de apertura al exterior.
- El Gobierno y los interlocutores sociales convienen en la necesidad e incorporar criterios que permitan establecer de forma objetiva el carácter estratégico y/o prioritario de los sectores, consideración que habrá de ser objeto de revisión en el tiempo. La definición de los criterios y la calificación de los sectores tendrá en cuenta las aportaciones del Grupo de Trabajo de Industria y Energía para el Diálogo Social Reforzado.
- Las partes firmantes acuerdan que el seguimiento, la evaluación y la eventual reformulación del PIN2020 será realizada por el Grupo de Trabajo de Industria y Energía para el Diálogo Social Reforzado, con la colaboración de los Observatorios Industriales.
- Finalmente, se acuerda que las políticas públicas han de actuar también sobre los

siguientes ejes: i) desarrollar una acción concertada del conjunto de Administraciones Públicas y el sector privado, al mismo tiempo que se impulsa un programa específico de rehabilitación urbana y de vivienda residencial, con especial atención a la mejora de la eficiencia energética; el Plan para una acción concertada entre las administraciones públicas y el sector privado deberá ser conocido por el Grupo de Trabajo de Diálogo Social Reforzado para vivienda y ii) en materia de infraestructuras y transporte, es necesario actualizar el PEIT para garantizar la coordinación de las actuaciones en los diferentes modos de transporte reforzando el papel que este tiene para mejorar la competitividad de la economía, dando prioridad a la finalización de los ejes transversales que tienen carácter vertebrador, como el corredor del Mediterráneo, y las declaradas como prioritarias por la UE y el reequilibrio modal.

POLÍTICA ENERGÉTICA

La energía constituye uno de los ejes principales de la actividad económica y, como tal, un motor para el desarrollo y progreso de cualquier país. Uno de los grandes retos de los Gobiernos del siglo XXI es el de garantizar a sus ciudadanos y empresas un sistema de abastecimiento energético basado en tres objetivos: 1) la seguridad de suministro y la reducción de la dependencia energética, 2) la competitividad económica y 3) la sostenibilidad medioambiental.

En los últimos años el sector energético ha experimentado profundas transformaciones como consecuencia de la creciente participación de las economías emergentes en la demanda energética, del importante desarrollo tecnológico y de los compromisos internacionales en materia de reducción de las emisiones contaminantes de los modelos de generación de energía. A ello hay que añadir, en el caso español, debilidades como la elevada dependencia exterior o el relativo aislamiento de nuestra red básica de energía del resto del continente europeo.

Todos estos cambios, junto a los rasgos propios del sector energético español, refuerzan la dimensión estratégica de este sector y exigen la adopción de un conjunto de medidas de carácter estructural que contribuyan a la sostenibilidad económica y medioambiental a medio y largo plazo, garantizando la estabilidad frente a los cambios de ciclo económicos y políticos.

Paralelamente, el actual contexto económico ha condicionado la evolución de la demanda energética nacional e internacional poniendo de manifiesto la necesidad de medidas de naturaleza coyuntural.

Desde el convencimiento de que la política energética es un factor clave para impulsar un desarrollo económico compatible con la protección del medio ambiente, las partes firmantes consideran que la consolidación de un modelo energético sostenible, estable y eficiente, que refuerce la confianza de empresas y de consumidores, exige el impulso de las siguientes actuaciones.

1. Las partes negociarán y realizarán una propuesta compartida para el horizonte 2035. Se llevará a cabo en el seno del Grupo de Trabajo de la Industria y Energía para el Diálogo Social Reforzado durante el primer trimestre del año. Se tomará como base de partida el mix energético de referencia a 2020 de la Subcomisión de análisis de la estrategia energética española. Las partes asumen este mix como orientador de la política energética a desarrollar con este objetivo temporal.

Asimismo, el citado grupo de trabajo, también abordará la gestión de los residuos nucleares.

2. El mix de referencia tendrá en cuenta el objetivo de convergencia con los valores medios de la UE de la intensidad energética y la reducción de la dependencia en este ámbito. Además, contemplará una mayor electrificación de la economía y asegurará el cumplimiento en 2020 de los objetivos de alcanzar el 20% de energía final renovable y, de modo específico, el 10% de renovables en el transporte. Lo anterior exigirá el desarrollo de las interconexiones de electricidad y gas hasta alcanzar los objetivos establecidos en el ámbito europeo.
3. Las partes acuerdan realizar una revisión de los principales componentes del precio de la electricidad, con objeto de eliminar las posibles ineficiencias, reducir los sobrecostos y dar transparencia a costos regulados y precios. También se analizarán los mercados minoristas de electricidad, de gas y de gases licuados del petróleo, con el objetivo de preservar el necesario grado de competencia y calidad del servicio. Se establecerán mecanismos de protección social para los consumidores más vulnerables y/o con menor capacidad de ahorro energético.
4. Reforzar el liderazgo de España en el ámbito de las energías renovables, que contribuyen a reducir las emisiones y a aliviar nuestra dependencia energética exterior. Para ello se acuerda la elaboración de un nuevo Plan de Energías Renovables 2011-2020 en el que se recogerá una senda indicativa de la instalación de esta modalidad de energía que permita alcanzar el mix energético de referencia a 2020. Las políticas de apoyo a las renovables pondrán énfasis en el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico y la eficiencia en los mecanismos de incentivos a la generación, con el objetivo de que las empresas españolas fortalezcan su posición de liderazgo industrial en el ámbito internacional.
5. Impulsar medidas de ahorro y eficiencia energética a través del desarrollo de un mercado de servicios energéticos, incluyendo medidas de apoyo a la financiación de las empresas de servicios energéticos. En particular, se contemplan actuaciones como el desarrollo y ejecución

del Plan 2000 ESE y, con la participación de los agentes sociales, la elaboración de una futura ley de Eficiencia Energética y Energías Renovables, así como la aprobación de un nuevo Plan de Acción 2012-2020 de Ahorro y Eficiencia Energética. Se valora, en este sentido, que el ahorro y la eficiencia en este ámbito tienen una repercusión notable en el desarrollo tecnológico de los sectores industriales proporcionando nuevas oportunidades para la generación de empleo. El nuevo Plan de Acción continuará las campañas de concienciación entre los ciudadanos sobre comportamientos responsables en materia energética.

6. Apoyar una mejor gestión de la demanda energética. En este ámbito se plantean como actuaciones concretas el fomento de las redes inteligentes, la telegestión y la telemedida con el objetivo de facilitar a los consumidores señales de precio en tiempo real para que puedan reducir el coste energético a la vez que se optimiza el uso de las redes. Más concretamente, se desarrollarán tarifas que incentiven los consumos en periodos de menor coste para el sistema (p.ej. tarifas super-valle).
7. Fomentar la eficiencia y sostenibilidad en el sector del transporte, por su importancia en cuanto al consumo energético y a las emisiones de gases de efecto invernadero, mediante la sustitución gradual de combustibles fósiles.
8. Apoyar e intensificar la investigación y desarrollo de las tecnologías de captura y almacenamiento de CO₂.

POLÍTICA DE INNOVACIÓN

La sostenibilidad económica y el aumento del potencial de crecimiento a largo plazo exigen a nuestro país consolidar un nuevo patrón de crecimiento basado en la innovación, el conocimiento, el desarrollo tecnológico y el valor añadido. En los últimos años, y a pesar de la adversa coyuntura económica, la administración pública española ha hecho un importante esfuerzo en apoyo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

No obstante, debe ponerse el acento en la transferencia del conocimiento desde la investigación básica a las aplicaciones del desarrollo tecnológico que precisa nuestro aparato productivo, así como a la difusión y uso de las Nuevas Tecnologías e innovaciones.

Pero, más allá de estas actuaciones concretas, el principal logro de estos últimos años es que se ha consolidado una concepción de la I+D+i como un elemento esencial para la generación de nuevos conocimientos y la mejora de la competitividad empresarial que repercuten en un desarrollo sostenible, en la creación de un empleo de calidad y en la mejora de las oportunidades para los trabajadores.

En esta línea, las partes firmantes consideran necesario mantener el carácter prioritario que se ha dado a las políticas de I+D+i con el fin de lograr los objetivos previstos en el Plan Nacional de I+D+i y en la Estrategia Estatal de Innovación así como impulsar un conjunto de actuaciones en este ámbito enmarcadas en tres grandes ejes.

1. Medidas para la generación de nuevos empleos en el marco de un nuevo modelo productivo

1.1. Apoyar la incorporación de profesionales de perfil investigador, tecnológico, administrativo y de gestión a centros públicos de investigación y a empresas y centros de innovación.

Con ello se persigue favorecer la modernización y la innovación en la empresa, así como la generación de empleos cualificados. Igualmente debe valorarse como un incentivo para la mejora de la formación y de la inserción laboral de los jóvenes.

Los firmantes constatan que la ejecución del Programa Nacional de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+i y del Plan Incorpora es un instrumento alineado con estos objetivos y, en consecuencia, apuestan por su continuidad y refuerzo, con especial énfasis en las PYMEs, colectivo de empresas con especiales necesidades de formación y cualificación.

Adicionalmente, la escasez de personal cualificado para el desarrollo, incorporación y/o adaptación de los procesos que conlleva la I+D+i se compensará a través del fomento o promoción de acciones específicas de formación y cualificación del

personal que tenga acceso a las nuevas tecnologías y a cualquier tipo de estos procesos que son puestos a disposición por parte del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.2. Calidad en el empleo del personal de investigación

En el marco del Estatuto Básico del Empleado Público y de la futura Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se impulsará el empleo estable, con una carrera profesional definida, de todos aquellos empleados públicos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos que realicen su actividad laboral en el ámbito de la I+D+i.

1.3. Lanzamiento de un nuevo Fondo de Capital Riesgo

Con esta iniciativa se trata de dar respuesta a un déficit histórico de nuestra economía, posibilitando que los emprendedores económicos dispongan de los recursos necesarios para la creación y consolidación de empresas viables, que atraigan la inversión internacional e impliquen la contratación de trabajadores cualificados.

El Fondo contará con una dotación pública y prevé una captación adicional de recursos privados en régimen de coinversión mayoritaria, contemplando inversiones directas en fondos especialistas y empresas de alto contenido tecnológico.

2. Actuaciones que apoyen la transferencia de conocimiento y la cooperación público-privada

2.1. Impulsar la priorización de la I+D+i en las políticas de Recursos Humanos de la Administración Pública, en especial a través de la Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado. Priorizar la asignación de plazas de investigación y personal técnico a los Organismos Públicos de Investigación a través de la OEP permitirá mejorar su posición competitiva, reforzando la eficacia de las políticas de formación y fomento de contratación del Plan Nacional de I+D+i, en especial el Programa Ramón y Cajal para jóvenes investigadores.

2.2. Impulsar la cooperación entre organismos de investigación y empresas para la realización conjunta de proyectos de I+D+i.

El objetivo es potenciar la actividad innovadora, movilizar la inversión privada, generar empleo y mejorar la balanza tecnológica del país. Y, en este sentido, los firmantes declaran como muy positivas las medidas de movilidad de profesionales entre el sector público y entre el sector público y el privado que se contemplan en la futura Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2.3. Apoyar el lanzamiento de proyectos consorciados de investigación industrial y desarrollo experimental.

A partir de experiencias anteriores exitosas, se plantea la utilización de los remanentes existentes en el Fondo Tecnológico Europeo para financiar proyectos en las Comunidades Autónomas “de convergencia”, así como la extensión de programas similares al resto de Comunidades Autónomas.

2.4 Impulsar alianzas (programas de financiación de la cooperación público-privada) en los sectores de la energía y la salud, así como en aquellos otros sectores que justifiquen su capacidad innovadora, su impacto social o de creación de empleo.

Más allá de la enorme relevancia que tienen las políticas en materia de energía y salud por su repercusión estratégica, económicas y sociales, los firmantes llaman la atención sobre las expectativas que despierta la I+D en los sectores para la creación de empleo y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Con el fin de dar una mejor respuesta a los principales retos de estos sectores y contribuir a definir una estrategia compartida entre administración, sector productivo, agentes sociales y agentes de I+D a nivel nacional y europeo, se plantea la promoción de sendas alianzas en estos ámbitos prioritarios.

2.5. Impulsar la creación y consolidación de empresas intensivas en I+D

Ante la ausencia de un marco normativo singular que atienda las particularidades de las empresas innovadoras, intensivas en trabajo cualificado y cuyo mayor activo es el conocimiento, se prevé el reconocimiento del estatuto de “joven empresa innovadora”.

Dicho estatuto, inspirado en experiencias europeas de éxito, es un aspecto clave para el apoyo de sociedades de reciente creación que dedican una parte significativa de su facturación a actividades de I+D+i.

Este nuevo marco normativo deberá contemplar incentivos y beneficios, incluyendo la bonificación de la cotización a la Seguridad Social por la contratación, con condiciones de estabilidad y garantías salariales, de trabajadores cualificados.

3. Medidas de impulso de nuevos sectores y compra pública innovadora

La falta de un marco que permita anticipar las necesidades del Estado en materia de nuevos productos y servicios ha supuesto una barrera para la innovación en nuestro tejido productivo, especialmente en pequeñas y medianas empresas, y un gran desequilibrio en nuestra balanza de pagos tecnológica. Los firmantes consideran que el compromiso de publicar el mapa de compra pública del Estado, unido a otros instrumentos de fomento del desarrollo científico, tecnológico e innovador, favorecerá que nuestras empresas desarrollen capacidades que den lugar a nuevos productos y

servicios que, con el efecto tractor de compra por de las Administraciones Pública, sirvan de plataforma de internacionalización.

3.1. Desarrollo del mapa de compra pública y nuevos instrumentos

De este modo se pretende que las licitaciones, concursos y compras realizados por las Administraciones Públicas fomenten, a través de los instrumentos y criterios adecuados, que las empresas (en particular las pymes) realicen un esfuerzo por ofrecer productos y servicios más avanzados que redunden en última instancia en su competitividad y capacidad de crear empleo.

En este sentido, se prevé que la Administración General del Estado, con el concurso de todos los ministerios y bajo la coordinación del Ministerio de Ciencia e Innovación, identifique y publique un mapa de licitaciones susceptibles de aplicar en sus procesos de contratación pública criterios acordes con el fomento de la innovación y a desarrollar nuevos instrumentos destinados a la compra pública pre-comercial y a la compra pública de tecnología innovadora (publicación del mapa con el fin de que las empresas puedan dimensionar y preparar sus esfuerzos y capacidades en base a las oportunidades que ofrece la AGE como comprador).

3.2. Medidas para el fomento de la cultura de innovación y difusión de los productos innovadores españoles.

Con el objetivo de mejorar la visibilidad del tejido de empresas innovadoras, con especial énfasis en las PYMEs.

Parte 2ª

V. Compromiso bipartito entre el Gobierno y las Organizaciones Sindicales para el tratamiento de cuestiones relativas a la Función Pública

El Gobierno y las organizaciones sindicales adquieren el compromiso de abrir un proceso de diálogo en la Mesa de la Función Pública que abordará los siguientes aspectos:

- 1.- Régimen de Clases Pasivas.
- 2.- Desarrollo del Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Evaluación de los acuerdos en su día alcanzados en el ámbito de la Función Pública.

Parte 3ª**Acuerdo bipartito entre las Organizaciones Sindicales y Empresariales sobre criterios básicos para la reforma de la negociación colectiva**

En el Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (AENC), suscrito el 9 de febrero de 2010, las Confederaciones Empresariales (CEOE y CEPYME) y Sindicales (CCOO y UGT), se comprometieron, en su Disposición Adicional Única, a negociar bilateralmente una reforma del actual sistema de negociación colectiva.

Pero ya con anterioridad se había venido constatando la necesidad de acometer esta reforma. A este respecto, debe citarse, como antecedentes más inmediatos, la Declaración para el Diálogo Social de 2004 y con posterioridad la "Declaración para el impulso de la economía, el empleo, la competitividad y el progreso social", de 2008, suscritas ambas por las Organizaciones firmantes con el Gobierno.

Las Organizaciones CEOE, CEPYME, CCOO y UGT han alcanzado un acuerdo sobre los criterios básicos que deben informar la reforma de la negociación colectiva, a través del diálogo social bipartito, comprometiéndose al desarrollo de un proceso de negociación, que tomará en consideración a efecto de su duración, la fecha del 19 de marzo de 2011 contemplada en la Ley 35/2010.

La reforma que se propugna parte del principio de respeto a la autonomía de los interlocutores sociales para gestionar la negociación colectiva.

La autonomía de los representantes de los empresarios y de los trabajadores, a la hora de definir las condiciones de trabajo, es un principio central de la negociación colectiva. Es objetivo de UGT, CCOO, CEOE y CEPYME reforzar esta autonomía en aras a potenciar y mejorar la actividad económica de las empresas, las condiciones de trabajo y el empleo.

La negociación colectiva tiene problemas de estructura y de vertebración; de legitimación; de flexibilidad interna; de innovación y adaptación de contenidos; de gestión; de adecuación a las dificultades, entre otros.

Para las Confederaciones Empresariales y Sindicales firmantes del presente Acuerdo, el sistema español de negociación colectiva debe hacer frente a la realidad empresarial y a la de los trabajadores. Para ello habrá que racionalizar y

vertebrar mejor los convenios colectivos, potenciando asimismo la negociación colectiva en el ámbito de la empresa, lo que permitirá ampliar su eficiencia y destinatarios.

A estos efectos, el establecer la estructura de la negociación en cada sector debe corresponder a la negociación colectiva sectorial, de ámbito estatal o en su defecto de ámbito autonómico, suscrita por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

Existen deficiencias de legitimación en la negociación de los convenios. Los firmantes se comprometen a analizar y reforzar esta materia, en sus ámbitos respectivos.

La imprescindible adecuación a los cambios en los sectores y en la empresa, a través de medidas de flexibilidad interna, debe realizarse con una mayor participación de los representantes de los trabajadores, como forma de garantizar su eficacia.

Es necesario dinamizar la negociación colectiva, tanto respecto a los procesos negociadores, como en nuevos contenidos y renovación de materias, así como en la supresión de los que no deban tener continuidad.

Los interlocutores sociales firmantes apoyan, con este Acuerdo, una mejor gestión y administración permanente de los convenios durante su ámbito temporal, potenciando los instrumentos de consulta, interpretación, solución de discrepancias, propuestas de mejora para el convenio, entre otros; y propiciando que los medios de solución extrajudicial de conflictos aporten asistencia activa. Por último será necesario contar con el debido apoyo institucional.

La negociación colectiva no ha sido ajena a la crisis económica, especialmente en los últimos dos años, lo que debe llevar a los negociadores a abordar, en los convenios que se firmen, además de los criterios del AENC, en el período 2010-2012, la adecuación a las dificultades, con el mayor realismo y celeridad, a fin de dar la necesaria y urgente respuesta a la viabilidad de las empresas.

Finalmente, las Confederaciones firmantes se comprometen a suscribir un Acuerdo Interconfederal en el que se incorporen los acuerdos de reforma de la negociación colectiva.

El presente acuerdo de criterios básicos está sujeto a la ratificación de los Órganos de Dirección de las Confederaciones Empresariales (CEOE y CEPYME) y Sindicales (CCOO y UGT).